

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado el Vicealmirante D. Ramon Maria Pery y Rabé del cargo de Capitan general del Departamento de Cádiz; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

**Francisco de Paula Pavia.**

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del cargo de Presidente del Consejo de gobierno y administracion del fondo de premios para el servicio de la Marina al Vicealmirante D. Luis Hernandez Pinzon y Alvarez; quedando satisfecho del celo y acierto con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

**Francisco de Paula Pavia.**

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Capitan general del Departamento de Cádiz al Vicealmirante D. Luis Hernandez Pinzon y Alvarez.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

**Francisco de Paula Pavia.**

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de gobierno y administracion del fondo de premios para el servicio de la Marina al Contraalmirante D. Juan Bautista Topete y Carballo.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

**Francisco de Paula Pavia.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de segunda clase, Oficial de la de primeros de la Direccion general de Establecimientos penales en el Ministerio de la Gobernacion, á D. Antonio Torrecilla de Robles, Jefe de Administracion civil de tercera clase, Oficial de la de segundos de dicha Direccion.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion interino,

**C. Francisco Queipo de Llano.**

#### REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo Velasco contra una providencia de V. S. sobre imposicion de multas por infraccion de las Ordenanzas municipales de Aldearrubia, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 28 de Mayo último, esta Seccion ha examinado el expediente de alzada promovido por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo Velasco, vecinos de San Morales, contra la providencia del Gobernador de Salamanca, relativa á la imposicion de una multa.

Resulta del expediente que el Alcalde de Aldearrubia impuso á los recurrentes la multa de 7 pesetas 50 céntimos por atravesar con seis bueyes diferentes tierras sembradas de trigo, falta prevista y penada en las reglas 2.ª y 11 de las Ordenanzas municipales del pueblo, aprobadas por la Superioridad. Los interesados reclamaron gubernativamente, fundándose en que atravesaron tierras de propiedad particular con permiso de sus dueños; y el Gobernador, previo informe del Ayuntamiento y de acuerdo con el dictámen de la Comision provincial, desestimó el recurso.

Con arreglo al art. 114 de la ley municipal, corresponde al Alcalde hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento cuando fueren ejecutivos, imponiendo multas que en ningun caso excedan de las que establece el art. 77, y dirigir además todo lo relativo á la policia urbana y rural, conforme á las Ordenanzas.

Ahora bien: hallándose la falta que cometieron los interesados prevista y penada en las Ordenanzas municipales, que tenian el carácter de ejecutivas por estar aprobadas por el Gobernador, no sólo no se excedió el Alcalde, sino que cumplió con un deber al imponerles el castigo á que se habian hecho acreedores.

Como por otra parte la multa impuesta no traspasaba los límites señalados en la regla 11 de las citadas Ordenanzas y art. 77 de la ley municipal; como además los interesados no alegaban en su recurso infraccion de ley alguna, ni aun negaban su falta, sino que la excusaban con asertos que no trataron de probar, claro está que no habia términos legales para que el Gobernador pudiera revocar la imposicion de la multa.

Y entiendo, por tanto, la Seccion que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo de Velasco.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole adjunto el expediente de re-

ferencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Sanchez Sedano contra una providencia de V. E. sobre obstruccion de una chorrera en Torrejon de la Calzada, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Presentada una instancia al Ayuntamiento de Torrejon de la Calzada, de esta provincia, por varios vecinos del pueblo, haciendo presente los perjuicios que se les seguian de la obstruccion de la chorrera llamada de San Anton, celebró sesion extraordinaria aquella corporacion el dia 17 de Febrero de 1878, acordándose que Don Juan Sanchez Sedano, por cuyo mandato se habia obstruido la citada chorrera, la repusiera en su anterior estado. Notificado el acuerdo, entregó el interesado una solicitud al Alcalde exponiendo que no se habia hecho la convocatoria para la sesion extraordinaria en tiempo y forma prevenida, y se habia tratado, discutido y votado otro asunto diferente del que habia motivado la sesion; por lo que suplicaba se diese á su escrito el curso correspondiente para que se acordara por quien procediera la nulidad de la referida sesion. Al cursar la instancia informó el Ayuntamiento que tenia atribuciones propias para el acuerdo que tomó; y que si se asoció á la Junta municipal, fué más bien para consultarla que para acordar con ella, por cuya razon prescindió de la convocatoria; y el Gobernador, de conformidad con la Comision provincial, declaró improcedente la reclamacion.

Esta Seccion, á quien se ha servido V. E. pedir informe sobre la alzada interpuesta por D. Juan Sanchez Sedano, teniendo en cuenta el art. 102 de la ley municipal, que señala las formalidades con que se ha de convocar y celebrar sesion extraordinaria, y el 103, que dispone que toda sesion, así ordinaria como extraordinaria, no convocada por el Alcalde en la forma y con las circunstancias que previenen los artículos anteriores, ó en que se tratare de un asunto no anunciado en la convocatoria, es nulo y de ningun valor, y nulos tambien los acuerdos en ella tomados; y considerando que el Ayuntamiento en su informe de 5 de Mayo del año próximo pasado dice de un modo explicito que prescindió de la convocatoria, entiendo que, con arreglo á los artículos citados, procede declarar nula y sin ningun valor la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Torrejon de la Calzada en 17 de Febrero de 1878.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de esta provincia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con particular agrado la notable Memoria presentada por D. Francisco Lastres, Doctor en Derecho, Delegado por este Ministerio para que representase á España en el Congreso penitenciario reunido en Stockolmo en el año próximo pasado; y se ha dignado resolver que se le manifieste al interesado en su Real nombre, y que la expresada Memoria se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y

demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Setiembre de 1879.

SILVELA.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

### CONGRESO PENITENCIARIO DE STOCKOLMO.

MEMORIA DEDICADA AL EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION POR EL EXCMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES, INDIVIDUO DE LA JUNTA DE REFORMA PENITENCIARIA, Y REPRESENTANTE DE ESPAÑA EN AQUELLA ASAMBLEA.

EXCMO. SR.: Honrado con el nombramiento de Representante de España en el Congreso penitenciario de Stockolmo, cuando gustoso el deber de dar cuenta á V. E. de lo ocurrido en aquella reunion; y considerando que sólo escribo una Memoria, procuraré hacerlo con la brevedad y concision posibles; pues sería necesario un libro voluminoso, para tratar extensamente las graves cuestiones discutidas en la mencionada Asamblea, que sin duda está llamada á formar época en la historia de la reforma penal.

II.

#### Trabajos preliminares para la celebracion del Congreso.

Antes de entrar de lleno en el objeto de esta Memoria, considero oportuno hacer ligerísimas indicaciones sobre los motivos del último Congreso penitenciario, sin ocuparme de los acuerdos tomados por los anteriores de Francfort (1846 y 1857), Bruselas (1847), que conoce perfectamente V. E., ni detenerme tampoco á examinar los resultados del no ménos notable de Londres de 1872, cuya mayor importancia se debió á la presencia de Representantes oficiales de casi todos los países de Europa y América; y aun cuando no se tomaron acuerdos obligatorios, es lo cierto que los principios defendidos por los sabios especialistas congregados en la capital de la Gran Bretaña, han recibido gran fuerza y autoridad, hasta el punto de constituir un verdadero cuerpo de doctrina, aceptado por los Gobiernos y los particulares amantes del progreso de la ciencia penitenciaria (1). El Congreso de Londres, que no habia logrado vencer algunas dificultades, superiores á su buen deseo, reconoció la necesidad de convocar para otra reunion á los Gobiernos, Corporaciones y particulares interesados en la lucha contra el crimen, y para ello nombró una Comision encargada de preparar todo lo necesario al objeto referido y de organizar á la vez la estadística penitenciaria (2).

La Comision internacional celebró en Bruselas (1874) su primera sesion, y comprendiendo que para llegar al fin que se proponia, era indispensable dar carácter oficial á sus trabajos y contar con la cooperacion de los Gobiernos, acordó dirigirse á estos para que nombraran Delegados especiales que asistieran á la reunion convocada para Bruchsal en 1875, invitacion á la cual correspondieron los Gobiernos de Francia, Rusia, Suecia, Noruega, Dinamarca, Italia, Baden, Holanda y Suiza. «La Comision, no creyendo conveniente que el futuro Congreso empleara los pocos dias que debian durar sus sesiones, en debates especulativos y teóricos, decidió llevar al programa un número reducido de cuestiones esencialmente prácticas, de interés general y de aplicacion inmediata, debiendo ser cada una objeto de sucintos informes, redactados por personas competentes que se designarian al efecto, y cuyos dictámenes impresos, se repartirian á los invitados antes de la época designada para la apertura del Congreso.» Con arreglo á lo acordado, en la reunion de Bruchsal de 1875, se aprobaron el reglamento para las sesiones del Congreso y el programa de cuestiones que debian ser objeto de debate, designándose los Ponentes encargados de redactar los dictámenes sobre las mismas, que fueron distribuidas en tres secciones: de legislacion criminal, instituciones penitenciarias é instituciones preventivas (3).

La eleccion del lugar donde debia reunirse el Congreso, fué tambien objeto de detenido examen por parte de la Comision internacional, y excluidos Francfort, Bruselas y Londres, que habian servido para dicho objeto, Stockolmo mereció la preferencia, por reunir más títulos y merecimientos

(1) En los dos Congresos penitenciarios de Francfort y en el de Bruselas, se acordaron resoluciones concretas, lo que no ocurrió en el de Londres, porque los Delegados oficiales, que asistían por primera vez á esas reuniones científicas, no se consideraban autorizados para votar cosa alguna que pudiera comprometer en lo más mínimo á sus Gobiernos respectivos, pues carecían de instrucciones sobre el particular, y sólo la credencial del Delegado turco, Musurus Bey, contenía la reserva expresa de que la Sublime Puerta conservaría su libertad de accion, cualesquiera que fueran los acuerdos del Congreso. La actitud prudente de los Representantes oficiales, no fué obstáculo, sin embargo, para que el Congreso de Londres expresara sus simpatías sobre determinados puntos, especialmente hacía aquellos que habian sido objeto de discusion y acuerdo en el Congreso nacional celebrado en Cincinnati en 1870, en el que surgió la idea de convocar el internacional de Londres.

(2) Fueron designados para formar la citada Comision los Sres. Beltrani Scania (Italia); Frey (Austria); Guillaume (Suiza); Hastings (Inglaterra); Holtzendorf (Alemania); Loyson (Francia); Pels (Holanda); Sollohub (Rusia); Stevens (Bélgica); y Wines (Estados-Unidos). Fué elegido Presidente el venerable Doctor Wines y Secretario el Sr. Beltrani Scania; y como este manifestó que no podia aceptar dicho cargo, le substituyó el Doctor Guillaume.

(3) Para tratar cualquier punto no incluido en el programa, habria de preceder autorizacion especial de la Mesa. La lengua francesa sería la oficial del Congreso, sin perjuicio de que los miembros que no pudieran expresarse en dicho idioma lo hicieran en otro, en cuyo caso, se traducirian en el acto sus palabras al francés, por uno de los Secretarios u otro de los miembros; facultad que utilizaron muy pocos Representantes. Con el fin de evitar alardes oratorios, se acordó que ningún discurso durara más de quince minutos, limitacion que no comprendió á los Ponentes, (*Reporteurs*) encargados de hacer los resúmenes ó de dar dictámenes, pues estos podrían emplear toda el tiempo que necesitaran para leer sus trabajos.—Artículos 20, 21, 22 y 24 del reglamento del Congreso penitenciario de Stockolmo.

que ninguna otra capital de Europa. Suecia, que puede presentarse como modelo de país culto y bien regido, es hoy una de las naciones más adelantadas en todo lo que se relaciona con el régimen penitenciario: en su legislacion, en sus edificios, en el personal de prisiones, hallan el amante de la ciencia y el hombre de gobierno mucho que aplaudir y no poco que aprender. Al frente de los destinos del país se encuentra un Soberano de gran ilustracion, entusiasta decidido por los asuntos de que habria de ocuparse el Congreso, á los que ha consagrado especial predileccion, siguiendo las huellas de su padre el gran Oscar I, cuya competencia excepcional hay que reconocer leyendo su célebre libro *Des peines et des prisons*, que adelantó cincuenta años á sus contemporáneos, y hoy estudian y aplauden cuantos cultivan la ciencia penológica (1). El acuerdo de la Comision no podia ser ni más justo, ni más acertado; y el Doctor Wines, á quien se dió el encargo de ponerlo en conocimiento de S. M. el Rey Oscar II y del Gobierno sueco, obtuvo de uno y otro la acogida que era de esperar; y habiendo indicado el Monarca que el mes de Agosto era el más favorable para la reunion, se convino en que ésta tendria lugar en la segunda quincena del referido mes.

Obtenido el consentimiento que se solicitaba, el Doctor Wines, autorizado por sus compañeros, y en nombre de la Comision internacional, dirigió en Setiembre de 1876, á todos los Gobiernos del mundo civilizado, la carta-circular que oportunamente recibió V. E., en la que se invitaba á la reunion, no sólo á los Delegados oficiales de las naciones que aceptaran el llamamiento, sino tambien á los altos empleados de prisiones, Profesores de Derecho penal, y á cuantas personas hubieran dado pública muestra de afición á dichos estudios: se convocaba, no sólo á los hombres de estudio y de ciencia, sino tambien á los que, por la experiencia adquirida en el desempeño de sus cargos, pudieran indicar al Congreso los resultados prácticos obtenidos por la aplicacion de las teorías. En la circular á que me refiero, se pedía á los Gobiernos contestacion á veintuna preguntas sobre legislacion penal y penitenciaria, sistema y administracion de prisiones, empleados de las mismas, prisiones de jóvenes, sociedades de patronato de penados cumplidos, y resultados estadísticos, que motivaron los magníficos trabajos que tuvimos ocasion de admirar.

El programa para los debates del Congreso comprendia diez y seis puntos, divididos en las tres secciones indicadas.

La primera, de legislacion criminal, comprendia los siguientes:

1.º ¿Hasta qué punto debe determinar la ley el modo de ejecutar las penas? ¿Debe confiarse á la Administracion de las prisiones, un poder discrecional sobre los penados, cuando el régimen general sea en ciertos casos inaplicable?

2.º ¿Conviene conservar las diversas denominaciones de penas privativas de libertad, ó será preferible la asimilacion legal de todas ellas, sin más diferencias entre sí que su duracion y consecuencias accesorias posteriores á la libertad?

3.º ¿Con qué condiciones podria la administracion de justicia penal utilizar la deportacion?

4.º ¿Cuál debe ser la competencia de una inspeccion general de prisiones? ¿Es necesaria dicha inspeccion general, y debe extenderse á todas las prisiones, incluso á las instituciones privadas para la detencion de los jóvenes delincuentes?

Seccion segunda: instituciones penitenciarias.

1.º ¿Qué fórmula conviene adoptar para la estadística penitenciaria internacional?

2.º La creacion de Escuelas normales en que se preparen los empleados de prisiones ¿debe considerarse útil y necesaria para el éxito de la obra penitenciaria? ¿Cuáles son los resultados obtenidos hasta ahora?

3.º ¿Cuáles son las penas disciplinarias cuyo empleo puede permitirse en las cárceles y penitenciarias?

4.º Examen de la cuestion de libertad condicional de los penados, haciendo abstraccion del sistema irlandés.

5.º El sistema celular ¿debe sufrir modificaciones teniendo en cuenta la nacionalidad, el estado social y el sexo de los delincuentes?

6.º ¿La duracion del aislamiento debe ser determinada por la ley? ¿La administracion de las prisiones debe admitir excepciones, además de los casos de enfermedad?

Seccion tercera: instituciones preventivas.

1.º Patronato de cumplidos adultos. ¿Es necesaria su existencia? ¿cómo debe organizarse? ¿Debe formarse una institucion distinta para cada sexo?

2.º ¿Debe subvencionar el Estado á las sociedades de patronato, y bajo qué condiciones?

3.º ¿Con arreglo á qué principios deben organizarse los establecimientos destinados á los jóvenes que, absueltos por haber obrado sin discernimiento, se entregan al Gobierno durante el periodo que señala la ley?

4.º ¿Cómo deben organizarse las instituciones consagradas á los niños vagabundos, mendigos, abandonados, etc.?

5.º ¿Por qué medios se podria conseguir una comunidad de accion entre la policia de los diferentes Estados para evitar los delitos, facilitar y asegurar su represion?

6.º ¿Cuál sería el mejor medio de combatir la reincidencia?

Tales fueron los temas circulares con la debida anticipacion para que los estudiaran los hombres de ciencia, y los Gobiernos prepararan los justificantes, trabajos estadísticos, experiencias acumuladas y cuanto pudiera contribuir al esclarecimiento de los puntos que iban á ser discutidos y resueltos; y para evitar los escrúpulos que asaltaron á los Delegados oficiales que asistieron al Congreso de Londres, se decía en la convocatoria que los acuerdos que se tomaran no tendrian carácter obligatorio para los Gobiernos, pues se trataba de una Asamblea científica y meramente consultiva; aun cuando era de creer, que estando representadas en ella la ciencia y la experiencia del mundo civilizado en materia penitenciaria, la influencia de sus determinaciones sería potente y duradera.

(1) Wines. *Oscar the first. Last king of Sweden and Norway.*

La Comision internacional trabajaba sin descanso á fin de que nada faltara para el completo éxito del Congreso convocado. En las sesiones celebradas en Bruselas en 1877, acordó definitivamente que la reunion tendria lugar en Stockolmo el día 20 de Agosto de 1878, y en las celebradas en Paris en Junio, nombró co-ponentes para todas las cuestiones del programa, á los que dió el encargo de abrir la discusion, resumir los argumentos de los Ponentes, apoyarlos ó combatirlos segun su criterio, formulando las conclusiones que debian ser votadas por las secciones y despues por la Asamblea general. El Doctor Guillaume, Secretario general del Congreso, presentó el proyecto de estatutos para la Comision penitenciaria internacional, redactado por él mismo y el Sr. Holtzendorf, acordándose que los miembros presentes á aquellas reuniones y los demás Delegados oficiales, serian convocados para Stockolmo ántes de la apertura del Congreso, para tomar las últimas medidas, y sobre todo para discutir dicho proyecto (1).

El Gobierno sueco, secundando por su parte los esfuerzos de la Comision, dirigió á todas las Potencias invitándolas para que se hicieran representar oficialmente en el Congreso; solicitó y obtuvo de las Cámaras un crédito de quince mil coronas para atender á los gastos que pudieran ocurrir, encargando á un Comité local la ejecucion de todo lo necesario para la solemnidad científica que iba á tener lugar.

(Se continuará.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 9 de Agosto de 1879. Traslado al Juzgado de primera instancia de Tarragona, de término, á D. Domingo Fons y Salvá, que sirve el del Puerto de Santa María.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia del Puerto de Santa María, de término, á D. Juan Gualberto Nogués, que sirve el de Figueras.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Figueras, de término, á D. Enrique Monfort y Arxer, que sirve el de Tarragona.

En id. id. Jubilando, de conformidad á lo dispuesto en el art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, á D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de Cuéllar.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Cuéllar, de ascenso, á D. Andrés Aragonés y Gil, que sirve el de Dolores.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Dolores, de ascenso, á D. Manuel García de Viedma y Funes, que sirve en comision el de Rute.

Méritos y servicios de D. Manuel García de Viedma.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Abril de 1867, habiendo ejercido la profesion en esta Corte por espacio de año y medio.

En 11 de Junio de 1870 nombrado para la Promotoria fiscal del distrito de la Izquierda de Córdoba; tomó posesion en 30 del mismo mes.

En 21 de Agosto de 1871 trasladado á la de Huelva.

En 31 de Agosto de 1874 á la de Gerona.

En 13 de Diciembre de 1876 declarado cesante.

En 9 de Julio de 1877 nombrado en comision para el Juzgado de primera instancia de Alburquerque, de entrada; tomó posesion en 25 del mismo mes.

En 13 de Marzo de 1879 trasladado en comision al de Rute.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Rute, de entrada, á Don Miguel Escribano y Arjona, electo del de Siles.

En id. id. Se nombra, en comision y accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Siles, de entrada, á D. Marcelino Serrano Gonzalez, electo del de Plasencia.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Plasencia, de ascenso, á Don Estéban Perez y Torres, que sirve el de Gandesa.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de Gandesa, de ascenso, á D. Manuel Fernandez Loaysa, que sirve el de Montoro.

Méritos y servicios de D. Manuel Fernandez Loaysa.

Se le expidió el título de Abogado el 16 de Noviembre de 1869.

En 21 de Junio de 1873 nombrado Aspirante á la Judicatura con el núm. 14 en el escalafon del cuerpo, en virtud de la propuesta elevada por la Junta calificadora.

En 9 de Julio de 1873 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Montoro, de entrada; tomó posesion en 4 de Agosto siguiente.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Montoro, de entrada, á

(1) Hagströmer. *Notice historique sur les Congrès penitentiaires internationaux.*



D Manuel María Segura y Moreno, electo del de Cangas de Tineo.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, de entrada, á D. Manuel Peñamaría y Menendez, que sirve el de Bermillo de Sayago.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, de entrada, á D. Francisco Roa y Lopez, Promotor fiscal de Miranda de Ebro.

#### Méritos y servicios de D. Francisco Roa y Lopez.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Junio de 1864, habiendo ejercido la profesion desde Julio siguiente hasta Enero de 1865, desde Abril de este año hasta 1867, y desde 1869 hasta 1875.

En 25 de Enero de 1865 fué nombrado Promotor fiscal de Boltaña; tomó posesion en 4 de Marzo siguiente.

En 21 de Abril del mismo año se le declaró cesante.

En 9 de Enero de 1867 se le nombró para la Promotoría fiscal de Salas de los Infantes, de la que se posesionó en 18 de Febrero siguiente.

En 6 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 23 de Junio de 1875 nombrado para la Promotoría fiscal de Haro; posesion en 22 de Julio.

En 10 de Diciembre de 1877 trasladado, á su instancia, á la de Belorado.

En 11 de Marzo de 1878 á la de Miranda de Ebro.

En id. id. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificacion le corresponda, de conformidad á lo informado en el art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, á D. Ignacio Ferrer y Minguet, Juez de primera instancia de Alberique.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Alberique, de entrada, á Don Cecilio Navarro de Palencia, que sirve el de Jarandilla.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Jarandilla, de entrada, á D. José María La Iglesia, que sirve el de Herrera del Duque.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque, de entrada, á D. Luis Ponce de Leon é Higuero, cesante de la misma categoría.

#### Méritos y servicios de D. Luis Ponce de Leon.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Noviembre de 1862, habiendo ejercido la profesion 12 años, un mes y seis dias.

En 12 de Junio de 1868 fué nombrado Promotor fiscal de Sanlúcar la Mayor, de ascenso.

En 7 de Noviembre siguiente se le declaró cesante; cesó el 12 del mismo mes.

En 25 de Febrero de 1878 fué nombrado en comision para la Promotoría fiscal de Pozoblanco, electo.

En 29 de Setiembre del mismo año se le admitió la renuncia sin perjuicio de volver al servicio.

En id. id. Traslado, conforme á lo dispuesto en el artículo 234 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Hoyos, de entrada á D. Norberto Elviro y Dominguez, que sirve el de Garrovillas.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Garrovillas, de entrada, á D. Pedro Jimenez Perales, que sirve el de Hoyos.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Huelma, de entrada, á D. Mariano Cabeza, que sirve el de Vinaroz.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Vinaroz, de entrada, á Don Antonio Perez Gonzalez, que sirve el de Huelma.

En 18 id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de San Fernando, de término, vacante por promocion de D. Julian Gomez y García, á D. Domingo Fons y Salvá electo del de Zaragoza.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de Tarragona, de término, á D. Victor de Arriaga y Gallaga, que sirve el de Villanueva y Geltrú, y es el más antiguo de los de su clase en activo servicio.

#### Méritos y servicios de D. Victor de Arriaga y Gallaga.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Julio de 1854.

En 2 de Enero de 1857 nombrado para la Promotoría fiscal de Briviesca; tomó posesion en 4 de Febrero siguiente.

En 20 de Noviembre de 1858 promovido á la de Calatayud; posesion en 12 de Enero de 1859.

En 1.º de Abril siguiente trasladado á la de Chinchon.

En 9 de Diciembre del mismo año nombrado Juez de primera instancia del Valle de Cabuérniga; posesion en 10 de Enero de 1860.

En 5 de Setiembre de 1860 se le nombró Promotor fiscal de Geroa, de término, de cuyo cargo se posesionó en 10 de Octubre siguiente.

En 31 de Enero de 1862 nombrado Juez de primera instancia de La Bisbal, de ascenso; posesion en 1.º de Marzo.

En 13 de Febrero de 1870 se le declaró cesante.

En 10 de Mayo de 1875 fué nombrado para el Juzgado de Marchena; tomó posesion en 26 del mismo mes.

En 23 de Abril de 1877 trasladado al de Villanueva y Geltrú.

En id. id. Jubilando, con el haber que por clasificacion le corresponda, de conformidad á lo dispuesto en el art. 839 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial y en la Real orden de 12 de Marzo de 1875, á D. Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de Talavera.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Talavera, de término, á D. Antonio Rafael de Mesa y Alba, cesante de igual clase.

#### Méritos y servicios de D. Antonio Rafael de Mesa y Alba.

Se le expidió el título de Abogado el 7 de Julio de 1854.

En 12 de Julio de 1856 fué nombrado Oficial primero de la Junta de redencion de cargas espirituales y temporales de Tarragona; tomó posesion en 10 de Agosto.

En 3 de Enero de 1857 declarado cesante por reforma.

En 7 de Julio de 1863 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Valencia, de cuyo cargo se posesionó en 23 de dicho mes.

En 28 de Agosto de 1865 se le nombró Secretario de gobierno de la de Mallorca; posesion en 11 de Noviembre siguiente.

En 23 de Enero de 1869 fué confirmado en dicho cargo.

En 28 de Junio siguiente declarado cesante por reforma.

En 7 de Setiembre del mismo año se le nombró Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

En 18 de Octubre de dicho año se le declaró cesante por no haberse presentado á tomar posesion.

En 4 de Febrero de 1875 solicitó volver al servicio.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú, de ascenso, vacante por promocion de D. Victor Arriaga, á D. Eduardo Padial y Martos, cesante de igual clase.

#### Méritos y servicios de D. Eduardo Padial y Martos.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Junio de 1855, habiendo ejercido la profesion en 1856 y 1857.

En 4 de Febrero de 1859 nombrado Promotor fiscal de Huelma; posesion en 21 del mismo mes.

En 29 de Julio de 1863 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de La Carolina, del que se posesionó en 5 de Setiembre siguiente.

En 26 de Febrero de 1864 trasladado al de Mancha-Real, electo.

En 11 de Marzo siguiente nombrado nuevamente para el de La Carolina.

En 15 de Mayo del mismo año trasladado al de Cangas de Tineo.

En 18 de Noviembre de dicho año al de Arenas de San Pedro.

En 3 de Marzo de 1865 al de Huéscar.

En 13 de Agosto de 1867 al de Canjajar.

En 28 del mismo mes y año promovido al de Vera, de ascenso, del que tomó posesion en 27 de Setiembre siguiente.

En 4 de Enero de 1869 declarado cesante.

En 28 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Reinosa, de entrada, á D. José de Torres y Torres, que sirve el de San Vicente de la Barquera.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, de entrada, á D. Joaquin Castro y Ares, que sirve el de Reinosa.

En 21 id. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificacion le corresponda, de conformidad á lo dispuesto en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, á D. Francisco Ibañez y Brótons, Juez de primera instancia de Manacor.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Manacor, de ascenso, á Don Alvaro Campaner y Fuertes, que sirve el de Vich.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de Vich, de ascenso, á Don Manuel Sevillano y Martinez, que sirve el de Chiclana y es el más antiguo de los de su clase.

#### Méritos y servicios de D. Manuel Sevillano y Martinez.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Noviembre de 1838, habiendo ejercido la profesion en Quintanar de la Orden desde fines de 1838 hasta 1843.

En 6 de Noviembre de 1848 nombrado Promotor fiscal de Quintanar de la Orden, de ascenso; tomó posesion en 2 de Diciembre siguiente.

En 1.º de Febrero de 1855 se le nombró Juez de primera instancia de Almadén; posesion en 5 de Marzo.

En 21 de Noviembre de 1856 declarado cesante.

En 3 de Mayo de 1875 nombrado para el Juzgado de Guia.

En 7 de Junio siguiente para el de Riaño.

En 12 de Julio del mismo año se le admitió la renuncia, declarandole cesante sin perjuicio de volver al servicio.

En 3 de Abril de 1876 se le nombró para el Juzgado de Ledesma.

En 10 del mismo mes para el de Cervera del Río Pisuegra, del que tomó posesion en 9 de Mayo siguiente.

En 28 de Agosto de 1877 trasladado al de Medina-Sidonia.

En 10 de Junio de 1878 al de Chiclana.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Chiclana, de entrada, á Don Joaquin Serra y Morales, que sirve el de Estepona.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Estepona, de entrada, á D. Victoriano Ciruelos y Estéban, cesante de igual clase.

#### Méritos y servicios de D. Victoriano Ciruelos y Estéban.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Julio de 1849, habiendo ejercido la profesion en Sigüenza desde Octubre de dicho año hasta Febrero de 1875, excepto el tiempo que sirvió el Juzgado de Medinaceli.

En 7 de Setiembre de 1868 nombrado Juez de primera instancia de Medinaceli; tomó posesion en 23 del mismo mes.

En 12 de Noviembre del mismo año declarado cesante.

En 5 de Febrero de 1875 solicitó volver al servicio.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Subsecretaría.

##### Seccion 1.ª—Negociado 1.º

Hallándose vacantes las Secretarías de gobierno de las Audiencias de Burgos y Cáceres, la primera por fallecimiento del que la servía, y la segunda por traslacion de D. Francisco Galicia y Sudor que la desempeñaba; y acordada por Real orden de esta fecha su provision por concurso entre Secretarios de gobierno, Secretarios de Salas y Relatores de Audiencia, con arreglo á lo que determinan el art. 325 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial y la Real orden de 1.º de Junio de 1875, los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, ante la Sala de gobierno en que están prestando sus servicios ó los hubieren prestado últimamente, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones que se exigen en el artículo 474 de la referida ley á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo que se dispone en los números 2.º y 3.º de la Real orden citada.

Madrid 4 de Setiembre de 1879.—El Subsecretario interino, Feliciano R. de Arellano.

#### Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de San Vicente de la Barquera, de cuarta clase, en la Audiencia de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Setiembre de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos.

Debiendo abrirse en 15 del mes actual y quedar definitivamente cerrada en 30 del mismo la matrícula para el curso de Pedagogía especial ó de Métodos y Procedimientos aplicables á la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos, que ha de explicarse en este establecimiento en el curso de 1879 á 80, se pone en conocimiento de los interesados, los cuales podrán enterarse de las condiciones que son necesarias para matricularse en la Secretaría de este Colegio, calle de San Mateo, núm. 5, donde estarán de manifiesto.

Los matriculados en el curso anterior que no se presentaron á sufrir el correspondiente exámen en los ordinarios del mes de Junio podrán hacerlo en el actual, solicitándolo, desde este dia hasta el 15 del mismo, del Excmo. Sr. Comisario Régulo del establecimiento.

Madrid 2 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Ignacio de las Heras.

#### Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del mes corriente, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de revoco de las fachadas de la casa de los Lujanes, bajo el presupuesto de 33.432'34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este centro directivo; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Madrid 4 de Setiembre de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Mayo de 1879, en virtud del Tratado celebrado con Francia sobre Propiedad literaria de 15 de Noviembre de 1853.

Días.	Título de las obras.	Autor.	Editor.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
47	Leçons de Clinique thérapeutique professées à l'hôpital Saint-Antoine. Recueillies par le Docteur Eug. Carpentier Mericourt, et revues par l'auteur. Deuxième fascicule. Traitement des maladies de l'estomac, avec une planche en chromo-lithographie.	Le Docteur Dujardin-Beaumetz	Octave Doin	Un volumen en 8.º
24	Traité élémentaire de pathologie externe, avec figures dans le texte. Tome sixième. Fascicule I. Maladies de l'abdomen (suite).	E. Follin et Simon Duplay	G. Masson	Idem id.
28	Magasin illustré d'éducation et de récréation et semaine des enfants réunis. Numéros 341 y 342.	J. Macé, P. J. Stahl et J. Verne.	Hetzet et compagnie.	Dos en 4.º
Id.	La famille Martin, histoire de plusieurs ours. Deuxième édition.	M. Genin.	Idem	Uno en 8.º
Id.	Un Drole de voyage. Deuxième édition.	Georges Fath.	Idem	Idem id.
Id.	Lettres d'Égypte, traduites pour Mrs. Ross.	Lady Lucie Duff Gordon	Idem	Idem id.
Id.	Les chasseurs de chevelures, édition spéciale à l'usage de la jeunesse par S. Blandy.	Mayne-Reid.	Idem	Idem id.
Id.	Le tour du monde en 80 jours. Pièce en cinq actes et un prologue (15 tableaux). Musique de Debillemont.	A. D'Ennery et Jules Verne.	Idem	Un brochure en 8.º
MÚSICA.				
1.º	Les Zéphirs, suite de valse pour piano.	Georges Lamothe.	H. Tellier	Un cuaderno en 4.º ap.º
Id.	Chanson russe pour le piano. Op. 27.	Francis Thomé.	F. Mackar.	Idem id.
Id.	Valse de sourires pour piano. Op. 283.	Franz Hitz.	H. Tellier.	Idem id.
Id.	Méditation pour piano. Op. 38.	Adolphe David.	L. Grus.	Idem id.
Id.	Hermine, polka mazurka pour piano.	Gustave Dauvin.	Idem	Idem id.
Id.	Il capricio (Le caprice). Valse pour piano. Op. 28.	C. Bourdeau.	H. Tellier.	Idem id. apaisado.
Id.	Nizza (Souvenir de Nice). Grande valse pour piano.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Fernande, valse pour piano. Op. 30.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Mathildés, grande valse pour piano. Op. 31.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	¿D'où venez-vous? pour chant et piano. Poésie de Lamartine.	E. Guiraud.	Durand, Schönewerk et compagnie.	Idem id.
Id.	Messe à deux voix égales avec accompagnement d'orgue ou de piano. Op. 32.	Auguste Durand.	Idem	Idem id.
Id.	Chacone pour le piano. Op. 33.	Aug. Vincent.	F. Mackar.	Idem id.
Id.	Aragonesa, troisième chanson espagnole pour le piano. Op. 34.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Gli amanti di Verona. Drama lirico in 5 atti e 6 quadri. Imitato de Shakspeare. Partition chant et piano. Paroles Italiennes de Lauzières.	Marquese d'Ivry.	L. Langlois.	Un volumen en 8.º
Id.	Dans une nacelle. Barcarolle pour piano.	Renaud de Vilbac.	Richault et compagnie.	Un cuaderno en 4.º
Id.	Une fête à Trianon (1876). Gavotte caractéristique pour piano. Op. 52.	Henri Roubier.	Idem	Idem id.
Id.	Six morceaux pour saxophone-alto en mi b. avec accompagnement de piano. Numéros 1 à 6. Op. 15.	P. A. Genin.	Idem	Seis en id.
Id.	Souvenirs d'enfance. Berceuse. Conte de grand Mère. Villanelle, composés pour violoncelle avec accompagnement de piano. Op. 39.	Félix Battanchon.	Idem	Uno en id.
Id.	L'esclave, mélodie. Paroles de Théophile Gautier.	Armand Ruber.	Idem	Idem id.
7	Les amants de Vérone, drame lyrique en cinq actes. Partition piano solo, réduction par A. Higuard.	Marquis d'Ivry.	L. Langlois.	Un volumen en 8.º
Id.	Valse des beaux yeux, pour chant et piano. Paroles françaises d'Ernest Lavigne, italiennes d'A. de Lauzières. Op. 87.	Henry Ketten.	H. Tellier.	Un cuaderno en 4.º
Id.	Collection de 130 versets dans les tons usités pour alterner avec le chant des Psalms Magnificat, hymnes pour orgue-harmonium. Recueils premier à troisième. Op. 237 à 239.	Alexandre Bruneau.	Richault et compagnie.	Tres en id.
Id.	Le lac, méditation poétique d'Alp. Numero 5 en mi mineur, soprano ou ténor, pour chant, piano, violon et orgue, par Renaud de Vilbac. Paroles de Lamartine.	Niedermeyer.	Idem	Uno en id.
Id.	Réverie pour piano et flûte ou violon. Op. 31 ter.	Henri Reber.	Idem	Idem id.
8	Il vous en souviendra, mélodie pour chant et piano. Poésie de Wilfrid.	Ch. Haring.	Enoch père et fils.	Idem id.
Id.	Le joli moulin, petit morceau caractéristique pour piano.	Emile Tavau.	Idem	Idem id.
Id.	Marche Serbe, pour piano à quatre mains.	Renaud de Vilbac.	Idem	Idem id.
Id.	Chans lorraine. Numero baryton ou mezzo soprano. Poésie d'Armand Silvestre.	P. Lacomme.	Idem	Idem id.
Id.	Sur l'eau, idylle pour piano. Op. 37.	Henry Ketten.	Idem	Idem id.
Id.	La Dwina, mazurka russe pour piano.	Idem	Idem	Idem id.
19	Légende de l'Ukraine. Op. 28.	Francis Thomé.	Durand, Schönewerk et compagnie.	Idem id.
Id.	Sous la feuillée. Op. 29.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	¡Dites oui! Mélodie sans paroles pour piano. Op. 54.	E. Bosch.	Idem	Idem id.
Id.	Révue musicale enfantine, mélanges et petites fantaisies sur douze opéras célèbres en 2 suites. Deuxième suite. Numéros 7 à 12.	H. Valiquet.	Gerard et compagnie.	Seis en id.
Id.	Trente petits preludes composés pour le cornet à pistons.	E. Guilbaut.	Idem	Uno en id.
Id.	Méthode de piano (pour les enfants) pour servir d'introduction aux six livres du Cours pratique de piano élémentaire et progressif de A. Le Carpentier.	H. Valiquet.	Idem	Idem id.
Id.	Douze exercices de mécanisme d'après Aumont, arrangés pour le cornet à pistons.	E. Guilbaut.	Idem	Idem id.
Id.	Polyeucte, opéra en cinq actes. Paroles de Jules Barbier et Michel Carré. Partition piano et chant, réduite par Hector Salomon. Numero 1. Chœur à deux voix égales.	Ch. Gounod.	H. Lemoine.	Idem id.
Id.	Polyeucte, opéra de Ch. Gounod. Fantaisie-caprice pour violon, avec accompagnement de piano.	Ad. Herman.	Idem	Idem id.
Id.	Polyeucte, opéra de Ch. Gounod. Fantaisie pour piano à quatre mains.	J. Rummel.	Idem	Idem id.
Id.	Ecole concertante du piano. Transcription à quatre mains, quatrième série. F. Mendelssohn. Fragments, morceaux divers. Numéros 37 à 48.	Renaud de Vilbac.	Heugel et fils.	Doce en id.
Id.	La Paix, hymne national. Paroles d'Evariste Carrance.	P. Cavallo.	H. Lemoine.	Uno en id.
Id.	Premier sonate pour piano. Op. 13.	Antonin Marmontel.	Idem	Idem en 8.º (Lame).
Id.	L'Orchestre au salon. Collection de morceaux à six mains sur le même piano. Num. 29. Ouverture du voyage en Chine.	Léon Lemoine.	H. Lemoine.	Idem en 4.º
Id.	Deux duets à deux voix égales. Num. 1. Les papillons. Poésie de Teophile Gautier. Num. 2. La Saunce. Poésie de ***.	Charles Gallois.	Durand, Schönewerk et compagnie.	Dos id. en id.
Id.	Deuxième symphonie en la mineur, par Camille Saint-Saëns. Op. 53 à quatre mains, par.	A. Messenger.	Idem	Idem id.
Id.	Six pièces pour le service religieux. Numéros 1, 2, 4 y 5.	Octave Parisot.	Richault et compagnie.	Cuatro en id.
24	Ecole du flûtiste. Trente six morceaux faciles et progressifs pour la flûte, avec accompagnement de piano, arrangée sur les opéras célèbres d'après l'école du violoniste de Ad. Herman. Deuxième série. Numéros 1, 12.	G. Gariboldi.	Brandus et compagnie.	Doce en id.
Id.	La Camargo, opéra comique de Lecocq. Quadrille.	O. Métra.	Idem	Uno en id. apaisado.
Id.	La petite Marie, opéra comique de Lecocq. Duo facile pour piano à quatre mains.	Renaud de Vilbac.	Idem	Idem id.
Id.	Le grand Casimir, opérette de Ch. Lecocq. Partition piano seul, arrangée par.	Marins Boullan.	Idem	Idem en 8.º
Id.	Lettre à mon tailleur. Chanson satirique. Paroles de C. Toqueville.	Alfred Dassier.	Idem	Idem en 4.º
28	Berceuse pour violon avec accompagnement de piano. Op. 21 bis.	E. Pessard.	A. Leduc.	Idem id.
Id.	Méthode complète pour le clarinette. Boehm et ordinaire, deuxième partie.	Kellner.	Idem	Idem id.
Id.	La Estraniera, opéra de Bellini, sixième petite fantaisie pour cornet à pistons, avec accompagnement de piano. Op. 101.	P. Clodomir.	Idem	Idem id.
Id.	Menuet des petits violons du Capitaine Fracasse, transcriptions pour piano et violon concertants.	Emile Pessard.	Idem	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor.	Editor.	Tomos y tamaño.
28 Id.	Marche de Rakoczy, arrangée pour le piano à six mains..... La Marguerite au Rouet, célèbre mélodie russe de Clinka, transcription variée pour piano.....	G. Micheux.....	A. Leduc.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Marche Persane pour piano. Op. 135.....	Francis Planté.....	Heugel et fils.....	Idem id.
Id.	Fanfare-galop pour piano.....	Philippe Fahrbach, junior.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Bella Becco, polka pour piano.....	Henri Stiehl.....	Durand, Schœnewerk et compagnie.....	Idem id.
Id.	Pierrot, polka pour piano.....	Emile Waldteufel.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Trois vases de Franz Schuvert, transcrites et arrangées pour deux voix. Paroles de Louis Pomey. Num. 1. Le Printemps. Num. 2. Tes Yeux. Num. 4. Dansez, fillettes.....	Henri Stiehl..... Pauline Viardot.....	Gerard et compagnie..... Idem.....	Idem id.

Madrid 30 de Junio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado que manifiesta el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

NOMBRES de los buques.	SU CLASE.	NOMBRES de los Capitanes.	Nacion.	Tripulacion.	MÁQUINA.		Caño- nes.	Tonela- das.	ENTRADAS.		SALIDAS.	
					Su clase.	Fuerza de caballos.			Dias.	Procedencia.	Dias.	Destinos.
<b>DE GUERRA.</b>												
Céres.....	Goleta.....	D. Juan Aguilar.....	Española...	67	Hélice.....	80	2	19	Elobey.....	2	Del servicio.	
<b>MERCANTES.</b>												
Florens.....	Balandra.....	Simon Colius.....	Inglesa.....	3	"	"	"	15	5	Lacar.....	7	Calabar.
Cameron.....	Vapor.....	Nicholas Perchard.....	Idem.....	46	Hélice.....	450	"	1.350	8	Europa.....	8	Idem.
Nubia.....	Idem.....	J. W. Davis.....	Idem.....	54	Idem.....	200	"	2.300	15	Idem.....	15	Idem.
Senegal.....	Idem.....	W. L. Keme.....	Idem.....	46	Idem.....	450	"	1.197	20	Idem.....	20	Idem.
Matiide.....	Balandra.....	Tomas Jin.....	Idem.....	4	"	"	"	15	20	Cameron.....	20	Cameron.
Ada.....	Idem.....	Oduma.....	Idem.....	4	"	"	"	15	21	Batanga.....	23	Batanga.
Juliana.....	Pailebot.....	John Fuller.....	Española...	6	"	"	"	20	23	De nueva const. en este puerto.	23	Diapa.
Senegal.....	Vapor.....	W. L. Keme.....	Inglesa.....	46	Hélice.....	450	"	1.197	27	Calabar.....	28	Europa.
Congo.....	Idem.....	John Lisessedge.....	Idem.....	42	Idem.....	450	"	2.266	27	Loanda.....	28	Idem.
Ada.....	Balandra.....	Oduma.....	Idem.....	4	"	"	"	15	27	Batanga.....	30	Batanga.
Florens.....	Idem.....	Colinuy.....	Idem.....	3	"	"	"	15	28	Calabar.....	"	En puerto.
Lualaba.....	Vapor.....	Eduma Gieffels.....	Idem.....	46	Hélice.....	450	"	1.340	30	Europa.....	"	Idem.

Santa Isabel de Fernando Póo 30 de Junio de 1879.—El Capitan del puerto, José Montes de Oca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.  
Seccion de Telégrafos.

Autorizada esta Direccion general por Real órden de 2 del actual para adquirir mediante pública licitacion 200.000 rollos de papel-cinta con destino al servicio telegráfico durante el ejercicio económico actual, se advierte al público que dicho acto tendrá lugar a los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó sea el día 6 de Octubre del corriente año, ante el Ilmo. Sr. Jefe de esta Seccion, sita en la calle de San Ricardo, núm. 3. piso principal, á las dos de su tarde, y con sujecion al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 200.000 rollos de papel-cinta para el servicio de las estaciones telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos á los 30 dias de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si este fuera festivo, y hora de las dos de la tarde.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Madrid, Barcelona, Córdoba, Coruña, Málaga, Medina del Campo, Mérida, Santander, Valencia y Zaragoza 200.000 rollos de papel-cinta, con entera sujecion al pliego de condiciones anunciado en la GACETA de (tal fecha) y de manifiesto en la Direccion general de Correos y Telégrafos, al precio de (tantas pesetas) el millar; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 2.680 pesetas, importe del 5 por 100 del valor de dichos rollos al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se le comunicó la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista consignar por vía de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasionare el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Direccion general son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

6.ª La entrega principiará á los tres meses de anunciada al

contratista la adjudicacion definitiva de la subasta, y terminará á los siete; debiendo haber presentado al finalizar cada uno de los cuatro que durará la entrega por lo menos la cuarta parte, mitad, tres cuartas partes y total de los 200.000 rollos de papel-cinta.

7.ª Si al finalizar cada uno de los cuatro meses citados no hubiese el contratista entregado el material que segun la condicion anterior correspondiese, podrá entregar en el siguiente el que falte, siempre que no hubiese dado motivo á la rescision del contrato, pero con la deduccion en este caso en el pago del 5 por 100 de su importe, liquidando cada mes para saber las deducciones que por este motivo hubiese que hacer si el contratista diera motivo á ellas.

El material que le falte entregar en el último mes podrá presentarlo en los 30 dias siguientes, sujetándolo á la rebaja indicada.

8.ª Si del reconocimiento que segun la condicion 12 se hará á los rollos de papel-cinta, de cada entrega resultaran algunos que no cumplieren con las condiciones de contrata, los retirará el contratista y repondrá en el término de 30 dias, á contar desde el en que se le comunicó haber sido desechados, con otros que las cumplan. Del valor de este material retirado no se hará la deduccion del 5 por 100.

9.ª Se rescindirán el contrato satisfaciéndole al contratista los rollos útiles que hubiese entregado con las rebajas á que haya lugar, pero perdiendo la fianza: primero, si al terminar cada uno de los cuatro meses que ha de durar la entrega no hubiese presentado la cuarta parte de los rollos útiles que ha de presentar; segundo, si al terminar los cuatro meses que ha de durar la entrega, más el siguiente, no hubiese presentado todos los rollos contratados; tercero, si dejara de reponer con otros útiles dentro de los 30 dias los rollos retirados por no reunir las condiciones del contrato; y cuarto, si al terminar los cuatro meses de entrega, más la ampliacion que segun la condicion 8.ª tiene para reponer el material desechado, no la hubiere terminado por completo con rollos aceptados en el reconocimiento.

10. En cualquier caso de los casos en que la Administracion se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condicion anterior, podrá procederse á una nueva subasta, ó á la adquisicion directa de los rollos que falten, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudieran tener, y tambien sus bienes si aquella no alcanzara, todo con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescision de que trata la condicion 9.ª hubiese sido por causas ajenas á su voluntad, y ofreciere cumplir su compromiso en un breve plazo, podrá la Administracion concederle, si á su lo estimare conveniente y para los efectos de evitar la rescision, la próroga para las entregas que prudentemente le pareciese. Pero sólo en el caso de pérdida de un buque que condujera material para el cumplimiento de este contrato, arríbada forzosa por causa del tiempo, averías ú otras análogas, de fuerza mayor, se le dispensará al contratista la rebaja de precios por retraso en las entregas.

12. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desearán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios por el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasionare.

13. La entrega de este material se hará en los almacenes de las estaciones telegráficas de los puntos siguientes y en las cantidades que á continuacion se expresan:

PUNTOS DE ENTREGA.

PUNTOS DE ENTREGA.	Rollos de papel-cinta.
Madrid.....	40.000
Barcelona.....	30.000
Córdoba.....	30.000
Coruña.....	10.000
Málaga.....	40.000
Medina del Campo.....	20.000
Mérida.....	40.000
Santander.....	15.000
Valencia.....	15.000
Zaragoza.....	20.000
TOTAL.....	200.000

14. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 268 pesetas cada millar de rollos.

15. El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público, en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Direccion general á fin de que se pueda disponer el pago.

16. Cada rollo de papel-cinta tendrá 150 metros de longitud y 1/4 milímetros de ancho. Estará bien cortado por sus dos orillas, presentando una superficie lisa, sin ninguna rebaba, y fuertemente arrollados para que á su desarrollo en los aparatos no presente ondulaciones; debiendo sostener su cinta por cualquiera de sus partes el peso de dos kilogramos sin romperse. Será azulado claro, y de calidad y condiciones iguales á los que se hallan de manifiesto en el Negociado 6.º de la Direccion general, y á los que despues de adjudicada definitivamente la subasta por la Superioridad se les pondrá el sello de dicha dependencia, y serán firmados por el contratista, entregándose uno de ellos y remitiéndose otro á cada punto de depósito para que sirva de modelo en la recepcion.

17. Tanto en el ancho de la cinta como en su longitud habrá la tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

18. Para el reconocimiento se desharán el medio por 100 de cada entrega; y si de los reconocidos sólo el 5 por 100 ó ménos resultan inútiles, se admitirá toda la partida, contándose los rollos probados en el número de los que se han de entregar; si los inútiles fueran más del 5 por 100 de los probados, se desechará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho á reclamar dichos rollos probados.

Tambien se desechará la partida si por el aspecto exterior de los rollos ó por su peso se viera que no cumplieren con las condiciones de contrata.

19. Los Jefes de los puntos de entrega remitirán á la Direccion general, caso de duda en la calidad, 10 metros de cinta de cada uno de los rollos que prueban á fin de verificar aquí las que se estimen convenientes ó sean necesarias.

20. Los rollos de papel-cinta se entregarán en cajones de 500 cada uno.

21. El contratista queda obligado á las decisiones de las Aautoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 31 de Agosto de 1879.—El Director general, G. Cruzada.



MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba, correspondientes al año bisesto 1880.

Posición geográfica de Córdoba.

Latitud..... 37° 32' 40" N.
Longitud..... 0° 5' 34,0 al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Córdoba el año 1880.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains 'Ortos' and 'Ocasos' with 'H. M.' (Hours Minutes) values.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Córdoba el año 1880.

ENERO. Dia 5. Cuarto menguante á las 6 y 29 minutos de la mañana en Libra. Dia 11. Luna nueva á las 10 y 20 minutos de la noche en Capricornio. Dia 19. Cuarto creciente á las 6 y 21 minutos de la mañana en Aries. Dia 27. Luna llena á las 9 y 53 minutos de la mañana en Leo. FEBRERO. Dia 3. Cuarto menguante á las 3 y 49 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 10. Luna nueva á las 10 y 58 minutos de la mañana en Acuario. Dia 18. Cuarto creciente á las 3 y 26 minutos de la mañana en Tauro. Dia 26. Luna llena á la una y 2 minutos de la madrugada en Virgo. MARZO. Dia 3. Cuarto menguante á las 10 y 47 minutos de la noche en Sagitario. Dia 10. Luna nueva á las 12 y 28 minutos de la noche en Piscis. Dia 18. Cuarto creciente á las 12 y 17 minutos de la noche en Géminis. Dia 26. Luna llena á la una y 4 minutos de la tarde en Libra. ABRIL. Dia 2. Cuarto menguante á las 5 y 54 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 9. Luna nueva á las 2 y 48 minutos de la tarde en Aries. Dia 17. Cuarto creciente á las 6 y 55 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 24. Luna llena á las 10 y 31 minutos de la noche en Escorpio. MAYO. Dia 1.º Cuarto menguante á la una y 33 minutos de la tarde en Acuario. Dia 9. Luna nueva á las 5 y 57 minutos de la mañana en Tauro. Dia 17. Cuarto creciente á las 10 y 5 minutos de la mañana en Leo. Dia 24. Luna llena á las 6 y 49 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 30. Cuarto menguante á las 10 y 34 minutos de la noche en Piscis. JUNIO. Dia 7. Luna nueva á las 9 y 36 minutos de la noche en Géminis. Dia 15. Cuarto creciente á las 9 y 32 minutos de la noche en Virgo. Dia 23. Luna llena á la una y 26 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 29. Cuarto menguante á las 9 y 38 minutos de la mañana en Aries. JULIO. Dia 7. Luna nueva á la una y 2 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 15. Cuarto creciente á las 5 y 57 minutos de la mañana en Libra. Dia 21. Luna llena á las 8 y 43 minutos de la noche en Capricornio. Dia 28. Cuarto menguante á las 11 y 21 minutos de la noche en Tauro. AGOSTO. Dia 6. Luna nueva á las 3 y 29 minutos de la mañana en Leo. Dia 13. Cuarto creciente á las 12 y 23 minutos del día en Escorpio.

Entrada del Sol en los signos del Zodiaco. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 19 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 19 de Abril Sol en Tauro. Dia 20 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío. Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canícula. Dia 22 de Agosto Sol en Virgo. Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 22 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 21 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el 20 de Marzo á las 4 y 55 minutos de la mañana. El Estío entra el 21 de Junio á la una y 12 minutos de la madrugada. El Otoño entra el 22 de Setiembre á las 3 y 47 minutos de la tarde. El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 11 y 59 minutos de la mañana. ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. ENERO 11. Eclipse total de Sol, invisible en Córdoba. El eclipse principia en la Tierra á 7 horas, 35 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 159° 56' al E. de San Fernando, y latitud 4° 33' N. El eclipse central principia en la Tierra á 8 horas, 39 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 148° 52' al E. de San Fernando, y latitud 15° 18' N. El eclipse central á medio día sucede á 10 horas, 23 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 153° 49' al O. de San Fernando, y latitud 10° 23' N. El eclipse central termina en la Tierra á 11 horas, 39 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 103° 34' al O. de San Fernando, y latitud 41° 41' N. El eclipse termina en la Tierra á 12 horas, 42 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 113° 44' al O. de San Fernando, y latitud 31° 27' N. Este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia y de la Australia, en parte de la América Septentrional y en el grande Océano Pacífico. JUNIO 22. Eclipse total de Luna, invisible en Córdoba. Principio del eclipse á las 11 y 56 minutos de la mañana. Principio del eclipse total á la una y 12 minutos de la tarde. Medio del eclipse á la una y 31 minutos de id. Fin del eclipse total á la una y 49 minutos de id. Fin del eclipse á las 3 y 6 minutos de id. El principio de este eclipse será visible en parte de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de las dos Américas, en parte del Océano Índico, en el Pacífico y en el Mar Polar Antártico. El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Africa, en gran parte de Asia, en la Australia, en el Océano Índico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 70° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa). JULIO 6-7. Eclipse anular de Sol, invisible en Córdoba. El eclipse principia en la Tierra el día 6 á 22 horas, 48 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 53° 25' al O. de San Fernando, y latitud 22° 47' S. El eclipse central principia en la Tierra el día 7 á 0 horas, 6 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 58° 42' al O. de San Fernando, y latitud 51° 52' S. El eclipse central á medio día sucede el día 7 á una hora, 9 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 46° 46' al O. de San Fernando, y latitud 52° 30' S. El eclipse central termina en la Tierra el día 7 á una hora, 24 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 4° 59' al O. de San Fernando, y latitud 66° 38' S. El eclipse termina en la Tierra el día 7 á 3 horas, 12 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 18° 57' al E. de San Fernando, y latitud 44° 44' S. Este eclipse será visible en gran parte de la América Meridional, en una pequeña parte de Africa y en el Océano Atlántico del Sur. DICIEMBRE 1.º Eclipse parcial de Sol, invisible en Córdoba. El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 19 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 7° 3' al O. de San Fernando y latitud 85° 1' S.

primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 159° 56' al E. de San Fernando, y latitud 4° 33' N. El eclipse central principia en la Tierra á 8 horas, 39 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 148° 52' al E. de San Fernando, y latitud 15° 18' N. El eclipse central á medio día sucede á 10 horas, 23 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 153° 49' al O. de San Fernando, y latitud 10° 23' N. El eclipse central termina en la Tierra á 11 horas, 39 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 103° 34' al O. de San Fernando, y latitud 41° 41' N. El eclipse termina en la Tierra á 12 horas, 42 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 113° 44' al O. de San Fernando, y latitud 31° 27' N. Este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia y de la Australia, en parte de la América Septentrional y en el grande Océano Pacífico. JUNIO 22. Eclipse total de Luna, invisible en Córdoba. Principio del eclipse á las 11 y 56 minutos de la mañana. Principio del eclipse total á la una y 12 minutos de la tarde. Medio del eclipse á la una y 31 minutos de id. Fin del eclipse total á la una y 49 minutos de id. Fin del eclipse á las 3 y 6 minutos de id. El principio de este eclipse será visible en parte de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de las dos Américas, en parte del Océano Índico, en el Pacífico y en el Mar Polar Antártico. El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Africa, en gran parte de Asia, en la Australia, en el Océano Índico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 70° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa). JULIO 6-7. Eclipse anular de Sol, invisible en Córdoba. El eclipse principia en la Tierra el día 6 á 22 horas, 48 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 53° 25' al O. de San Fernando, y latitud 22° 47' S. El eclipse central principia en la Tierra el día 7 á 0 horas, 6 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 58° 42' al O. de San Fernando, y latitud 51° 52' S. El eclipse central á medio día sucede el día 7 á una hora, 9 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 46° 46' al O. de San Fernando, y latitud 52° 30' S. El eclipse central termina en la Tierra el día 7 á una hora, 24 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 4° 59' al O. de San Fernando, y latitud 66° 38' S. El eclipse termina en la Tierra el día 7 á 3 horas, 12 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 18° 57' al E. de San Fernando, y latitud 44° 44' S. Este eclipse será visible en gran parte de la América Meridional, en una pequeña parte de Africa y en el Océano Atlántico del Sur. DICIEMBRE 1.º Eclipse parcial de Sol, invisible en Córdoba. El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 19 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 7° 3' al O. de San Fernando y latitud 85° 1' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 44 horas, 46 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 36° 33' al O. de San Fernando, y latitud 67° 56' S.

El eclipse termina en la Tierra á 15 horas, 12 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 68° 41' al O. de San Fernando, y latitud 67° 40' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0'040, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte del Océano Austral y del Mar Polar Antártico.

DIEMBRE 16.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Córdoba. Principio del eclipse á la una y 25 minutos de la tarde. Principio del eclipse total á las 2 y 35 minutos de id. Medio del eclipse á las 3 y 20 minutos de id. Fin del eclipse total á las 4 y 4 minutos de id. Fin del eclipse á las 5 y 14 minutos de id. El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el Asia, en la Australia, en gran parte de la

América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Indico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en gran parte de Africa, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en el Indico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 73° de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 80° de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

En Córdoba la Luna sale eclipsada á las 4 y 42 minutos de la tarde.

DIEMBRE 30-31.

Eclipse parcial de Sol, visible en Córdoba. El eclipse principia en la Tierra el día 30, á 23 horas, 35 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 68° 31' al O. de San Fernando, y latitud 35° 31' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 31, á una hora, 19 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 42° 47' al O. de San Fernando, y latitud 68° 8' N.

El eclipse termina en la Tierra el día 31, á 3 horas, 3 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 41° 58' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'742, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Las circunstancias principales de este eclipse para Córdoba son las siguientes:

Principio á la una y 31 minutos de la tarde del 31. Medio á las 2 y 10 minutos de id. del id.

Fin á las 3 y 59 minutos de id. del id.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0'499, tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 75° del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional, Europa y Africa y en el Océano Atlántico del Norte.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 9 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en la Dirección general de mi cargo una nota de letras sobre productos de la renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociacion, se hallan de manifiesto en la Seccion de Banca de este centro directivo.

Madrid 5 de Setiembre de 1879.—El Director general, Agustín Genon.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 873 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
47.899	460.000	Madrid.
42.771	80.000	Idem.
6.171	40.000	Cádiz.
6.966	20.000	Madrid.
40.008	40.000	Coruña.
3.229	3.000	Madrid.
4.028	3.000	Valencia.
5.296	3.000	Madrid.
45.797	3.000	Idem.
45.661	3.000	Torrelavega.
2.613	3.000	Sevilla.
40.653	3.000	Palma de Mallorca.
44.988	3.000	Murcia.
40.430	3.000	San Sebastian.
3.236	3.000	Barcelona.
43.474	3.000	Idem.
46.609	3.000	Coruña.
46.971	3.000	Madrid.
5.711	3.000	San Sebastian.
4.919	3.000	Cartagena.
7.587	3.000	Orense.
41.938	3.000	Bilbao.
43.636	3.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña María Josefa Mercedes Cantos y Camacho, hija de D. Manuel, Alférez del regimiento infantería de la Princesa, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Vicenta Garcia y Garcia de Manuel, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Josefa Alvarez y Garcia de Martin, de id.

Idem tercero de id. id.

María Duque y Don Pedro de Mariano, de id.

Idem cuarto de id. id.

Anselma Aracil y Porras de José, de id.

Idem quinto de id. id.

Inés Viñas y Huertos de Florencia, de id.

Por respecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de Setiembre de 1879.

Constará de 48.000 billetes, al precio de 60 pesetas, divididos en décimos á 6 pesetas, distribuyéndose 788.400 pesetas en 874 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1.....	de..... 460.000
1.....	de..... 80.000
1.....	de..... 40.000
1.....	de..... 20.000
1.....	de..... 25.000
40.....	de 3.000..... 45.000
400.....	de 600..... 240.000
451.....	de 400..... 180.400
2 aproximaciones de 2.500 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor..... 5.000	
2 id. de 1.500 id. para el premio segundo.... 3.000	
874.....	788.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 48.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados. Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 5 de Setiembre de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 9 del actual, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS EN METÁLICO, PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Segundo semestre de 1877.

Facturas números 2.701 á 2.800 de señalamiento.

Madrid 5 de Setiembre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Desde el día 9 del corriente mes, de diez de la mañana á dos de la tarde, los imponentes en esta Caja general que tengan constituidos depósitos en acciones de carreteras de la emision de 31 de Agosto de 1852 podrán presentar facturas para la liquidacion de los intereses correspondientes á la anualidad vencida.

Madrid 5 de Setiembre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de la Deuda.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la instrucción de 27 de Julio último para el cumplimiento de la ley de 1.º de Enero y Real decreto de 24 de Marzo anteriores, referentes á la negociacion y canje de bonos de la primera y segunda serie por los de la emision de 1879, esta Dirección general ha dispuesto que se lleve á efecto esta última operacion con sujecion á las reglas siguientes:

1.º Los antiguos bonos de la primera y segunda emision se presentarán en el Negociato de recibo de créditos de esta Dirección general con las facturas que al efecto se hallan de venta en la portería del establecimiento.

Estos bonos deberán llevar el cupon corriente, ó sea el de 31 de Diciembre de 1879.

2.º No podrán incluirse en una misma factura más que los bonos correspondientes á una sola emision.

3.º En las facturas se expresará la numeracion parcial de los bonos que comprendan por órden correlativo de menor á mayor, y en letra el total de estos y su importe; no admitiéndose aquellas que contengan líneas intercaladas entre las que tienen las mismas facturas.

4.º Cada bono llevará el endoso siguiente: «A la Dirección general de la Deuda para su canje.» Fecha y firma del presentador.

5.º Las facturas se presentarán firmadas por la misma persona que suscriba los endosos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

6.º El recibo de los bonos empezará el día 10 del corriente, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, continuándose los miércoles y sábados no feriados de cada semana en las mismas horas.

7.º A medida que se terminen las operaciones consiguientes al canje, se llamará á los presentadores por medio de anuncios en los periódicos oficiales para que acudan á la Tesorería de estas oficinas á recoger los nuevos bonos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Junta de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el día 20 del corriente, á la una de la tarde, se verifique ante la misma la subasta mensual para la amortizacion de renta perpetua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es de 750.000 pesetas, do- zava parte de la cantidad consignada en el presupuesto espe-

cial de ventas de bienes desamortizados, más 569.682 pesetas 22 céntimos por recaudacion obtenida en el mes de Julio último por ventas posteriores al 29 de Junio de 1876 procedentes de los bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen en junto un total de 1.319.682 pesetas 22 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpetua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Dirección general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres y en las Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de estas oficinas el 4 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los días 18 y 19 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla, intervenido por la Contaduría.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los referidos días, y horas de once á tres de la tarde, y el día 20, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Londres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaría irá formando por el órden que se vayan recibiendo.

8.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

10.º En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.º De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

12.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publicó su adjudicacion en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

13.º La presentacion de los títulos se efectuará en la Seccion de recibo de documentos de la Deuda pública del Departamento de Emision de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupon corriente; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, como pago de aquellas, letras á ocho días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda pública.

14.º Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, S. Arenillas.



Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Denda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos de la renta perpetua....., cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... pesetas..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Denda.

Table with columns: NÚMERO DE TÍTULOS, SERIES, NUMERACION, IMPORTE DE CADA SERIE. Pesetas.

Madrid.....

Banco de España

Nota de las obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior, que deben ser amortizadas en el sorteo celebrado en el dia de hoy.

Table with columns: Numeracion de las obligaciones que deben ser amortizadas, Numeracion de las obligaciones que deben ser amortizadas, Numeracion de las obligaciones que deben ser amortizadas.

Madrid 5 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad.—V. B.—El Gobernador, Secades.

Venciendo en 4.º de Octubre próximo un trimestre de intereses y amortizacion de las obligaciones del Banco y del Tesoro, series exterior e interior, de las del Tesoro sobre el producto de Aduanas, y de los bonos, el Consejo de gobierno ha acordado que desde el dia 20 del corriente se admitan en la Caja de efectos de este Banco los valores que á continuacion se expresan:

Dias 10, 13 y 17, cupones, y obligaciones amortizadas del Banco y Tesoro, serie interior.

Dias 14, 15 y 18, id. e id. del id. id., serie exterior y de Aduanas.

Dias 12, 16 y 19, cupones de bonos del Tesoro, emision de 4.º de Abril de 1879.

Desde el dia 20 se admitiran toda clase de valores sin distincion.

Al respaldo de las obligaciones amortizadas deberá ponerse el siguiente endoso: «Al Banco de España para su amortizacion y pago,» fecha y firma del presentador.

Comprobados los efectos á que se refiere la regla precedente con sus respectivas facturas, se entregará el correspondiente documento al interesado, con el señalamiento del dia en que ha de tener lugar el pago por la Caja de efectivo de este establecimiento.

El pago de los intereses de los valores ántes detallados, depositados en este Banco, se verificará desde el dia 4.º de Octu-

bre próximo, y desde la misma fecha podrán presentarse en la Intervencion los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Las obligaciones que habiendo sido amortizadas formen parte de un depósito deberán ser retiradas por los interesados á fin de hacer por sí la presentacion de aquellas en la forma que queda establecida.

Los que deseen domiciliar en provincias el pago de intereses y amortizacion de las obligaciones y el de los intereses de bonos lo manifestarán por escrito al Banco hasta el 15 del corriente, y á las sucursales y comisionados hasta el 22, expresando el número de cada una de las obligaciones y bonos que hayan de domiciliarse; en el concepto de que pasados aquellos dias sin haberlo solicitado, sólo se pagarán en la Caja de este establecimiento los intereses y amortizaciones.

Madrid 5 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Junio último (1).

MONTE-PIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña María Boneta Hervias, viuda de D. Heliodoro Menendez, Ingeniero primero que fué de Caminos. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Rafaela Lozano, viuda de D. Eusebio Sanchez y Fernandez, Inspector general de segunda clase que fué del cuerpo de Ingenieros de Minas. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.625 pesetas anuales.

Doña Analia Fontenla y Plá, huérfana de D. Juan, Administrador que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Josefa Montenegro y Lopez, huérfana de D. Antonio Ventura, Contador que fué de primera clase del Tribunal Mayor de Cuentas. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Castera Andrade y Aranda, viuda de D. José Garcia Camba, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Carmen y D. Emilio Blanco y Martinez, huérfanos de D. Juan, Oficial que fué de la clase de cuartos de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Pilar en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Asuncion Sanchez Fortun, viuda de D. Francisco de Paula Taramelli, Oficial que fué de la Aduana principal de Cartagena. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Eustaquia Perpetua Menendez y Piatado, huérfana de D. Francisco, Administrador de Correos que fué de Torrelavega. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pension del Monte-pio de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Saturnina del Puerto y Parra, viuda de D. José Medina y Carbajosa, Oficial que fué de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension de 375 pesetas anuales.

Doña Elisa Quijano y Mendoza, huérfana de D. José, Alcalde mayor que fué de Segura de la Sierra. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Desamparados Vigil de Quiñones, huérfana de Don Joaquin, Fiel que fué de los derechos de puertas de Alicante. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa Galmes en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María Nassarre y Ortega, huérfana de D. Tomás, Tesorero que fué del Canal Imperial de Aragón. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Teresa en el goce de la pension del Monte-pio del referido Canal de 675 pesetas anuales.

Doña Josefa Caburrado, viuda de D. Manuel Guevara, Oficial que fué de la Administracion de Correos de Cádiz. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Matilde Adelaida Diaz de la Rocha, huérfana de Don Francisco, Promotor fiscal y Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Vicenta Santomé en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Francisca Sanchez de Hano, huérfana de D. Ramon, Oficial que fué de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales que disfrutaba en participacion con su hermana Doña Justa.

Doña Bernarda Gonzalez, viuda de D. Claudio Palazuelos y Cuadrado, Juez de primera instancia que fué de Getafe. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Josefa Ametller y Boujous, viuda de D. José Cifuentes, Subdirector que fué de la Direccion general de Aduanas. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Juana Oyar y Doña Carmen Cantalapiedra, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Mariano Cantalapiedra, Oficial primero que fué de la Seccion de Minas y Montes de la provincia de Almería. Se les declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 400 pesetas anuales.

Doña Carolina de Miera y Salazar, viuda de D. Juan Lopez del Rivero, Ingeniero Jefe de primera clase que fué del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Asuncion Ruiz de Arana, de estado viuda, huérfana de D. Juan Manuel, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Malvina Miranda y Garcia y Doña Cecilia Pascual y Villeneuve, viuda la primera y huérfana la segunda de Don Narciso Pascual y Martinez, Director de la Escuela superior de Arquitectura y Arquitecto que fué de la Real Casa. Se les declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.125 pesetas anuales.

Doña Luisa Lamsignere, viuda de D. Fernando Coll y Gonzalez, Oficial primero de la Secretaria del Ministerio de Hacienda y Archivero general que fué del mismo. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Celsa, Doña Catalina y D. Saturnino Vallejo y Perez, huérfanos de D. Juan, Escribano criminalista que fué de los

Juzgados de primera instancia de las Afueras de Madrid. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Catalina en el goce de la pension vitalicia del Tesoro de 430 pesetas anuales.

Doña María de los Santos Perez y Alvarez, viuda de Don Juan Bautista Jádenes, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Manuela Blanco y Puig, huérfana de D. Manuel, Oficial que fué de la Secretaria de las Ordenes militares. Se le declara con derecho á la pension íntegra y vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales que disfrutaba en participacion con su difunta hermana Doña Isabel.

Doña Medesta Carazo y Garcia, viuda de D. Evencio Cruz Santos, Promotor fiscal que fué del partido de Lerma. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 375 pesetas anuales.

Doña Mariana Velazquez y Rebustillo, de estado viuda, huérfana de D. Zacarías, pintor que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 937 pesetas y 50 céntimos anuales.

D. Enrique Stéfani, huérfano de D. Joaquin, Jefe de Negociado que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores Salgado en el goce de la pension que esta disfrutó, porque al ocurrir el fallecimiento de la misma ya habia cumplido el referido D. Enrique la edad de 22 años.

Doña Catalina Sanson y Plasson, huérfana de D. Rafael, Oficial primero que fué de la Administracion principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife. Se le declara sin derecho á la pension que solicita por no reunir las condiciones exigidas por la ley.

Doña Teresa Marquez y Blanco, huérfana de D. Luis María, Teniente fiscal que fué de la Audiencia de Valencia, viuda de D. Fermín Novot, Oficial segundo que fué de Administracion militar. Se le declara sin derecho á optar á la pension de gratuidad que pretende conforme al art. 58 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, y no hallarse comprendida en el artículo 61 del mismo.

Doña María Monserrat y Ruiz, huérfana de D. Luis, Subteniente que fué del cuerpo de Carabineros de Hacienda. Se le declara sin derecho á pension de Monte-pio, con arreglo al artículo 21 de la instruccion de 26 de Diciembre de 1831, careciendo tambien de derecho á la del Tesoro, porque su padre no llegó á disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Doña Josefa Herrera y Arague, viuda de D. Antonio Huete y Polo, Oficial segundo que fué de la extinguida Contaduria de las nuevas poblaciones de Sierra-Morena. Se le declara sin derecho á la pension que solicita por no concurrir en ella las condiciones que al efecto exige la ley.

PENSIONES DE LOS SEQUESTROS DE LOS EX-INFANTES.

Doña Rosalia Panes y Vela, huérfana de D. Manuel, manco que fué de las Caballerizas del ex-Infante D. Carlos. Se le declara con derecho á la pension de 225 pesetas 6 céntimos anuales.

PENSIONES REMUNERATORIAS.

Doña María Bourge, madre de D. Francisco Dastis, muerto en la revolucion de Julio de 1854. Se le declara con derecho á la pension diaria de una peseta y 50 céntimos.

Doña María de la Consolacion Suarez, huérfana de D. Juan, Brigadier que fué de la Armada. Se le declara sin derecho á la rehabilitacion que pretende por no justificarse hallarse viuda y en aptitud legal para poder percibir pension.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña María Zulueta y Pascuala, viuda de D. Luis Pita Santamarina, Alcalde mayor que fué de ascenso en la provincia de Camarines Norte (Filipinas). Se le declara con derecho á la pension de 3.750 pesetas anuales.

Doña Dalmacia de la Cruz Averin y Mercado, viuda de Don Mariano Ocampo, aventajado segundo que fué del cuerpo de Carabineros de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho á la pension de 320 pesetas anuales.

Doña Andrea de la Luz Abreu, viuda de D. Juan Alonso Pérez, Oficial segundo de primera clase que fué de la Administracion principal de Rentas terrestres de la Habana. Se le declara con derecho á la pension de 1.500 pesetas anuales.

D. José María Juan Melé y Sanchez, huérfano de D. Ricardo, Oficial segundo, Auxiliar de Vista que fué de la Aduana de la Habana. Se le declara con derecho á la pension de 1.750 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Ana Pastora Sanchez hasta que contrajo segundas nupcias.

Doña Dolores Casado y Alayeto, huérfana de D. Rafael, Oficial cuarto que fué de la Administracion de Rentas de la Habana. Se le declara sin derecho á la pension que solicita con arreglo al art. 21 de la instruccion de 26 de Diciembre de 1831.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña María Carabronero y San Pedro, viuda de D. José Martinez y Rodriguez, guardia de primera clase que fué del cuerpo de Orden público de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Luque y Moreno, viuda de D. Rogelio Sanchez Blanco, portero que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia á la respecto de 1.125 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Angela Botella y Coloma, viuda de D. Isidoro Rossell y Torres, Ayudante que fué de segundo grado del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Jacoba Garcia, viuda de D. Baltasar Sebastian, peon caminero que fué de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. Manuel Perez Concejo, Subdiácono del convento de San Francisco de Segovia. Se le declara con derecho á las pensiones diarias de una peseta y 25 céntimos y una peseta y 50 céntimos que deberá percibir en esta forma: la primera desde el dia 1.º de Julio de 1872, siguiente á en que cesó en el cargo de Capellan de las religiosas Agustinas de Valladolid, hasta el 20 de Febrero de 1874 que cumplió la edad de 60 años, y la segunda desde el dia siguiente 21 del mismo Febrero para en adelante y mientras conserve la aptitud legal.

D. Anacleto Salazar y Sobrevilla, Diácono exclaustro de convento de Canónigos regulares de San Agustin de la ciudad de Trias. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de una peseta 50 céntimos.

(1) Véase la Gaceta de ayer.



Se rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta á los individuos siguientes:  
 D. Juan Fernandez Puebla y Garcia, lego exclaustado del convento de franciscanos descalzos de Talavera de la Reina.  
 D. Juan Almodovar y Cremades, corista exclaustado del convento de la Santisima Trinidad de Orihuela.  
 D. Ramon Vidal y Corzo, corista exclaustado del convento de San Francisco de Santa Maria Magdalena del Cerejal, en Leon.  
 D. Jaime Gils, lego exclaustado del convento de San Ramon del Portell.  
 D. José Antonio Albiol, lego exclaustado del convento de capuchinos de la villa de San Mateo.  
 D. Pedro Martí y Amfres, corista exclaustado del convento de carmelitas calzados de Barcelona.  
 D. José Sanchez Jimenez, lego exclaustado del convento de San Francisco de Tembleque.

D. Manuel Goicolea, lego exclaustado del convento de San Pedro Mártir de Toledo.  
 D. Francisco Galve y Abad, lego exclaustado del convento de Jesuitas de Palma.  
 D. Miguel Aria y Querol, corista exclaustado del convento de dominicos de Lérida.  
 D. Rafael Pont y Vidal, corista exclaustado del convento de Santo Domingo de Valencia.  
 D. Miguel Vidal y Garcia, corista exclaustado del convento de dominicos de la Ollería.  
 D. Gaspar Jimeno, corista exclaustado del convento de San Sebastian de Valencia, y  
 D. José Domingo Brú, lego exclaustado del convento de dominicos de la Ollería.  
 Madrid 11 de Agosto de 1879.—El Vocal Secretario, P. I., Manuel Medina.—V. B.—El Presidente, Santa Cruz de Aguirre.

**Comision especial Arancelaria.**

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

APÉNDICE NÚM. 19.

ESTADO COMPARATIVO DE LOS BUQUES MERCANTES DEL GLOBO EN LOS AÑOS DE 1877 Á 1878.

Los cuadros compilados por el repertorio general apoyado por el Bureau Veritas, referentes solamente á los buques en marcha, por Henry Jeula.

CUADRO 1.º—Buques de vela, su nacionalidad, número, tonelaje y promedio de la capacidad de cada buque en toneladas en 1877 y 1878, con el tanto por 100 de cada nacion sobre las dos totalidades de número y tonelaje en cada año.—Buques de y más de 50 toneladas.

BUQUES DE VELA. NACIONES.	NÚMERO.		TANTO POR 100 en el número.		PROMEDIO en toneladas.		TONELADAS.		TANTO POR 100 en el tonelaje.	
	1877.	1878.	1877.	1878.	1877.	1878.	1877.	1878.	1877.	1878.
América del Norte.....	6.307	6.050	42'45	42'22	340	343	2.146.731	2.075.832	14'51	14'60
Asia.....	56	52	0'41	0'41	331	373	21.079	49.381	0'44	0'44
Austria.....	652	626	4'26	4'26	389	393	253.730	246.006	1'71	1'73
Bélgica.....	25	25	0'05	0'05	122	451	43.053	11.275	0'09	0'08
Inglaterra.....	47.765	48.394	34'22	37'44	311	304	5.523.930	5.596.018	37'35	39'36
América Central.....	57	144	0'11	0'29	325	396	48.546	56.981	0'13	0'40
Dinamarca.....	1.203	1.180	2'32	2'38	152	151	182.870	178.363	1'24	1'25
Ciudades libres alemanas..	1.258	1.222	2'42	2'61	291	233	366.284	365.367	2'46	2'57
Francia.....	3.300	2.972	6'36	6'00	202	201	666.767	595.933	4'51	4'19
Alemania.....	3.140	3.201	6'05	6'46	279	286	875.844	914.674	5'92	6'43
Grecia.....	2.024	1.969	3'90	3'98	207	206	419.478	406.018	2'83	2'86
Italia.....	4.402	3.135	8'48	6'33	295	307	1.296.985	963.625	8'76	6'78
Noruega.....	4.135	4.157	7'96	8'39	327	331	1.352.949	1.374.824	9'14	9'67
Portugal.....	441	421	0'85	0'85	241	238	406.215	400.105	0'72	0'70
Rusia.....	1802	1.814	3'47	3'56	232	228	417.973	413.932	2'82	2'91
América del Sur.....	355	279	0'68	0'66	366	347	129.901	96.732	0'88	0'68
España.....	2.744	1.590	5'23	3'21	204	207	550.533	329.215	3'73	2'32
Suecia.....	1.941	1.901	3'74	3'84	207	218	402.248	413.719	2'72	2'91
Turquía y Egipto.....	300	312	0'58	0'63	167	173	50.401	53.853	0'34	0'38
Varios.....	5	15	0'04	0'03	183	415	913	6.219	0'04	0'04
<b>Total.....</b>	<b>51.942</b>	<b>49.529</b>	<b>100'00</b>	<b>100'00</b>	<b>285</b>	<b>287</b>	<b>14.799.130</b>	<b>14.218.072</b>	<b>100'00</b>	<b>100'00</b>
Aumento.....	;	;	;	;	;	2	;	;	;	;
Disminucion.....	;	2.383	;	4'59	;	;	;	581.058	;	3'93

(Se continuará.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno de la provincia de Barcelona.**

Seccion de Fomento.—Puertos.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en Real orden fecha 23 de Agosto anterior, este Gobierno civil ha señalado el día 6 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, para la enajenacion en pública y quinta subasta del vapor Amparo, con todos sus efectos y pertrechos, fundado en el puerto de Barcelona, y correspondiente al indicado Ministerio.

La subasta se celebrará á la alza sobre el tipo de 40.000 pesetas, fijado como precio mínimo del expresado vapor para esta quinta licitacion, con arreglo á la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de Barcelona, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones á que ha de sujetarse la enajenacion, así como el inventario de los efectos y pertrechos del buque.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.000 pesetas; debiendo acompañarse á cada pliego, además de la cédula personal del licitador, la carta de pago que acredite haber realizado el señalado depósito segun previene la citada instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para la compra del vapor de que se trata, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la significada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 800 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 pesetas.

Barcelona 2 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, Perfecto M. de Olalde.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Barcelona con fecha..... de Setiembre de 1879, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del vapor Amparo, con todos sus efectos y pertrechos segun inventario, se comprometo á adquirir el expresado vapor, con estricta sujecion á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa llanamente y el tipo fijado para la enajenacion; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á efectuar la adquisicion.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

**Diputacion provincial de Huelva.**

Esta corporacion ha acordado sacar á pública subasta los acopios de conservacion para el trozo 1.º de la carretera provincial de La Palma á Almonte, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 8.061 pesetas 50 céntimos.

Dicho acto tendrá lugar á las doce de la mañana del día 8 de Octubre próximo en el salon de sesiones de la Excmo. Diputacion, y ante la Comision permanente de la misma, quien recibirá las proposiciones que se presenten durante la primera media hora del acto, ó sea desde las doce hasta las doce y media en que se dará principio al sorteo, apertura y lectura de los pliegos; cuidando los licitadores de consignar sus nombres en los sobres.

Dichas proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando á los mismos la oportuna carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del presupuesto de la obra.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la instruccion de 19 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja por lo ménos en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 5 pesetas.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base en la subasta quedan desde este día de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion. Advirtiéndose que el rematante queda obligado á satisfacer el importe de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y á justificar el pago en el acto de entregar la copia de la escritura que debe formalizar para cumplimiento del contrato.

Huelva 1.º de Setiembre de 1879.—El Presidente, Antonio Soldan.—El Secretario, José A. Cepeda.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto, se comprometo á llevar á cabo los acopios de conservacion para el trozo 1.º de la carretera provincial de La Palma á Almonte por la cantidad de..... (en letra) pesetas, y con sujecion al presupuesto y condiciones facultativas y económicas fijadas como base del indicado acopio.

(Fecha y firma.)

Esta corporacion ha acordado sacar á pública subasta los acopios de conservacion para el trozo 1.º de la carretera provincial de Valverde á La Palma, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 2.542 pesetas 5 céntimos.

Dicho acto tendrá lugar á las doce de la mañana del día 9 de Octubre próximo en el salon de sesiones de la Excmo. Diputacion y ante la Comision permanente de la misma, quien recibirá las proposiciones que se presenten durante la prime-

ra media hora del acto, ó sea desde las doce hasta las doce y media en que se dará principio al sorteo, apertura y lectura de los pliegos; cuidando los licitadores de consignar sus nombres en los sobres.

Dichas proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando á los mismos la oportuna carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del presupuesto de la obra.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la instruccion de 19 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja por lo ménos en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 5 pesetas.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base en la subasta quedan desde este día de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion. Advirtiéndose que el rematante queda obligado á satisfacer el importe de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y á justificar el pago en el acto de entregar la copia de la escritura que debe formalizar para cumplimiento del contrato.

Huelva 2 de Setiembre de 1879.—El Presidente, Antonio Soldan.—El Secretario, José A. Cepeda.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto, se comprometo á llevar á cabo los acopios de conservacion para el trozo 1.º de la carretera provincial de Valverde á La Palma por la cantidad de..... (en letra) pesetas, y con sujecion al presupuesto y condiciones facultativas y económicas fijadas como base del indicado acopio.

(Fecha y firma.)

**Administracion económica de la provincia [de Barcelona.]**

*Administracion.*

No habiéndose presentado en esta Administracion económica D. José María Huelci y D. Manuel Herrera Bengoechea á pesar de los anuncios publicados en los periódicos oficiales, he acordado declararles en rebeldía por segunda vez, como se verifica por el presente, para que surta sus efectos en el expediente de alcance que en esta Administracion y contra los mismos se tramita.

Barcelona 2 de Setiembre de 1879.—El Jefe económico, Juan Madramany.

Habiendo sido anuladas las subastas anunciadas en la GACETA DE MADRID de 18 de Mayo último para la construccion de las casetas de Carabineros tituladas Gavá y Garraf, y reparacion de las nominadas Casa-Antunez y el Prat, con autorizacion del Excmo. Sr. Inspector general del arma se hace saber que á los 30 dias de publicado este anuncio, y á la hora de las doce de la mañana, se celebrará en mi despacho, bajo mi presidencia, con asistencia de los Jefes de la Intervencion y de la Comandancia de Carabineros y ante Notario público, la segunda subasta para la ejecucion de las referidas obras con sujecion á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas, económicas y administrativas que se pondrán de manifiesto en la Intervencion de esta Administracion económica todos los dias laborables.

Barcelona 3 de Setiembre de 1879.—Juan Madramany.

**Administracion del Correo Central**

**SECCION DE LISTA.**

*Cartas faltas de franco en el día 4 de Setiembre.*

- Núm. 39 Amalia Salabert.—Cartagena.
- 41 Angel Suarez.—Leon.
- 42 Francisco Caballero.—Burgohondo.
- 43 Joaquina Mazan.—Santander.
- 44 Manuel Martin.—Alcerro.
- 45 Tomás Menendez.—Navalcarnero.

Madrid 5 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

*Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
DIA 4.		
Barcelona.....	Juan Brui.....	Sevilla, 7, fonda.
Idem.....	Andrés Bonnego..	"
DIA 5.		
Barcelona.....	Joaquin Martinez Yanguas.....	Tetuan, 20.
Rivadeo.....	Herrera.....	Salud, 18, tercero.
San Sebastian..	Sandoval.....	San Mateo, 33.
Idem.....	Francisco Arias...	Campomanes, 9.
Medina Campo..	Monville.....	Magdalena, 22.
DIA 4.		
Ferrol.....	Urculle.....	Atocha, 37, tercero.
Bañeza.....	Maria Feral.....	San Bernardo, 87.

Madrid 5 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

**Universidad literaria de Salamanca.**

*Junta de los Colegios universitarios.*

Habiéndose acordado por esta Junta y aprobado por la Superioridad la creacion de una beca en el suprimido Colegio de Santa Cruz de Cañizares de esta ciudad, dotada con la pension de 2 pesetas diarias, que se abonarán de los fondos de la institucion, se hace saber así por medio de este anuncio para que los jóvenes que desean optar á ella presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de un mes, á contar desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en el Rectorado de esta Universidad.

Segun lo dispuesto por las constituciones de este Colegio y acordado cumplir por la Superioridad á propuesta de la Junta, sus becas serán alternativamente para las facultades de Teología y Derecho, cubriendo aquella este primer turno. Para su provisión serán preferidos los Sacerdotes, y á falta de estos, jóvenes de buena vida y costumbres, católicos, solteros, hijos legítimos y de legítimo matrimonio, y con conocimiento unos y otros del idioma latino, acreditado por certificación ó examen.

Respecto á procedencia, el orden de preferencia en uno y otro caso será el siguiente: 1.º los parientes del fundador del Colegio, lmo. Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago; 2.º los naturales de la ciudad de Almagro; 3.º los de la Diócesis Compostelana; y 4.º los de la de Salamanca.

No habiendo instituido Patronato en este Colegio, la provisión de la beca se hará directamente por esta Junta, y el agraciado con ella habrá de seguir sus estudios en el Seminario conciliar de esta ciudad, y someterse á las prescripciones generales que aquella tiene establecidas para todos los becarios.

Salamanca 2 de Setiembre de 1879.—El Rector, Presidente, Mames Esperabé Lozano.—El Secretario de la Junta, Doctor Mariano Arés.

Habiéndose acordado por esta Junta y aprobado por la Superioridad la creación de una beca en el Colegio suprimido de San Millán de esta ciudad, dotada con la pensión de 2 pesetas diarias, que se abonarán de los fondos de la institución, se hace saber así por medio de este anuncio para que los jóvenes que deseen optar á ella presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en el Rectorado de esta Universidad literaria.

Segun lo dispuesto por las constituciones y acordado cumplir por la Superioridad á propuesta de la Junta, las becas de este Colegio serán alternativamente para las facultades de Teología y Derecho, cubriendo aquella este primer turno.

Para su posesión serán preferidos los Sacerdotes, y en defecto de estos serán llamados jóvenes de buena vida y costumbres, solteros, católicos, hijos legítimos y de legítimo matrimonio, dándose preferencia á los naturales de los Reinos de Castilla, y debiendo tener recibido unos y otros el grado de Bachiller.

No habiendo instituido Patronato en este Colegio, la provisión de la beca se hará directamente por la Junta, y el agraciado con ella habrá de seguir sus estudios en el Seminario conciliar de esta ciudad, y someterse á las prescripciones generales que aquella tiene establecidas para todos los becarios.

Salamanca 2 de Setiembre de 1879.—El Rector, Presidente, Mames Esperabé Lozano.—El Secretario de la Junta, Doctor Mariano Arés.

Habiéndose acordado por esta Junta y aprobado por la Superioridad la creación de dos becas en el Colegio antiguo de Trilingüe de esta ciudad, dotadas con la pensión de 2 pesetas diarias, que se abonarán de los fondos de la institución, se hace saber así por medio de este anuncio para que los jóvenes que deseen optar á ellas presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en el Rectorado de esta Universidad literaria.

Podrán aspirar á estas becas los jóvenes de cualquiera naturaleza y edad con tal de que se encuentren en aptitud de comenzar los estudios de segunda enseñanza, y sean solteros, hijos legítimos y de legítimo matrimonio, de buena vida y costumbres, y aptos para el estudio; debiendo además declarar y probar que no podrían seguir una carrera sin grave detrimento de su casa.

Habiendo sido el objeto de la creación de este Colegio el de cultivar los estudios de las lenguas latina, griega y hebrea, los agraciados con sus becas habrán de seguir la carrera de Filosofía y Letras, en la que se dan hoy aquellas enseñanzas, ó de seguir otra tendrán la obligación de cursar en ella todas las asignaturas que con las mismas se relacionan, haciéndolo precisamente en la Universidad literaria de esta ciudad, así como antes en su Instituto para los estudios de segunda enseñanza.

La provisión de las becas que se anuncian se hará á presentación del Claustro de Doctores de esta Universidad literaria, á la que corresponde el patronato del Colegio, y los que fueren agraciados se someterán á las prescripciones generales que la Junta tiene establecidas para todos los becarios, de las cuales se les dará conocimiento oportunamente.

Salamanca 2 de Setiembre de 1879.—El Rector, Presidente, Mames Esperabé Lozano.—El Secretario de la Junta, Doctor Mariano Arés.

Habiéndose acordado por esta Junta de Colegios con aprobación de la Superioridad la creación de dos becas en el extinguido Colegio de Santa María de los Angeles de esta ciudad; y constando de los antecedentes que obran en el Archivo de la institución que el patronato del Colegio indicado fué ejercido en lo antiguo por los poseedores del Condado de Lemus en alternativa con la Universidad, segun concordia á este efecto celebrada entre las dos partes en el año de 1631, la Junta, en el deseo de restablecer estas instituciones en su espíritu y condiciones primitivas hasta el punto que lo consientan la diferencia de los tiempos y la conveniencia misma de las fundaciones, ha acordado citar, llamar y emplazar por el término de tres meses, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al actual poseedor del referido Condado para que por sí ó por persona que debidamente le represente acuda á deducir el derecho de patronato del indicado Colegio ante esta Junta, que elevará el expediente que al efecto se instruya á la Superioridad para la resolución definitiva.

Salamanca 4 de Setiembre de 1879.—El Rector, Presidente, Mames Esperabé Lozano.—El Secretario de la Junta, Doctor Mariano Arés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Velasco y Ulloa, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico interino de esta Corte y su partido, se cita á Faustino Vitrián y Serrano, natural de Zaragoza, casado con Angela Perez y Ortiz, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de

la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su legítima hija Cayetana Cármen Vitrián y Perez el consejo que necesita para contraer matrimonio con Isidro Antonio Serralta y Hurtado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Setiembre de 1879.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. X—277

JUZGADOS MILITARES.

Leon.

D. Plácido Otero Alvarez, Comandante graduado, Capitan, Fiscal del batallón reserva de Leon, núm. 7.

Habiéndose ausentado del pueblo de Carrizal, Ayuntamiento de la Vega de Almazán, Juzgado de primera instancia de Sahagun, en la provincia de Leon, el soldado del reemplazo de 1878, destinado al Ejército de Ultramar, Epifanio Escanciano Rodríguez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Fábrica Vieja de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Leon 29 de Agosto de 1879.—Plácido Otero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Cieza.

D. Nicolás de Leyva y Ballester, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Gregorio Santaló, Comisionado que fué del Crédito público en esta villa en el año 1842, y por su fallecimiento á sus legítimos herederos, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, presente la oportuna cuenta justificada, y ponga á disposición de este Juzgado los rendimientos de las fincas de que fué nombrado depositario judicial en el día 2 de Noviembre del referido año, pertenecientes á las capellanías fundadas por D. Francisco Garay Castañón, el Licenciado D. Pedro Garay y otros; con apercibimiento en otro caso de proceder contra quien corresponda á lo que haya lugar. Pues así lo tengo acordado en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Mariano García Diaz, á nombre de Juan Angosto Herrera, en los autos sobre mejor derecho á los bienes que constituyen dichas capellanías, declarado pobre.

Dado en Cieza á 14 de Julio de 1879.—Nicolás de Leyva.—Por su mandado, Domingo Fermín Mas. —P

Gatafe.

Licenciado D. Francisco Escolar y Martín, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por el presente se cita y llama á D. Rafael Fernandez, que ha residido hasta hace mes y medio en esta poblacion, y cuyo actual paradero se ignora, al cual le sustrajeron un reloj de bolsillo el día 3 de Junio último mientras se celebraba en esta villa una corrida de novillos, con el fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á prestar declaración en causa contra Francisco Cremades por tentativa de hurto de un reloj á Aguedo Rodríguez; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gatafe á 20 de Agosto de 1879.—Francisco Escolar.—Por su mandado, Camilo García.

Haro.

D. Juan María Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Elosua y Manzanares, alias Mata, de 46 años de edad, viudo, de oficio hortelano, natural y vecino de Belorado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que contra él y otros se siguió por hurto de cantidades y ropas á Casimira Baciaicúa, alias la Navarra; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Haro á 20 de Agosto de 1879.—Juan María Martínez.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta de los créditos siguientes: uno de 600 escudos de principal, intereses de 6 por 100 anual, contados desde 27 de Octubre de 1867, y costas, importantes 39 escudos 608 milésimas, sobre cuyo pago se siguió juicio ejecutivo en el Juzgado de la Universidad á instancia de D. Antonio Fernandez Larrea contra D. José de las Heras; otro á favor del mismo Sr. Larrea de 4.623 rs., importante de un pagaré firmado por el mismo D. José de las Heras, sobre cuyo reconocimiento de firmas se promovieron diligencias en el Juzgado del Centro; y otro de 5.491 rs., resultante de una cuenta y convenio extrajudicial reconocido como legítimo á instancia del mismo Sr. Larrea en diligencias que también promovió en el Juzgado de la Latina D. Juan Angulo y Don Santiago Jaen, cuyos créditos se sacan á la venta bajo el tipo del 30 por 100 del importe total de capital, intereses y costas del primero, y los otros dos bajo el tipo del 5 por 100 de su importe; estando señalado para la celebración del remate el día 29

de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, hasta cuyo día podrán enterarse del expediente en la Escribanía los que deseen tomar parte en aquel.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—Nemesio Lougué.—El Escribano actuante, Pedro Mariano de Benito. —P

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascripto actuante, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Una aceña en el rio Guadalquivir, sita en el término de Adamuz, retasada en pesetas....	44.350
Una casa correspondiente á dicha aceña, en...	4.973
Una cuadra y gallinero contigua á las anteriores fincas, en.....	406'56
Y un olivar en término de Adamuz y Boca de Argamasilla, con 481 plantas, higueras de hoja y chumbas, una choza y una era con parte de cerca, en.....	2.872
Cuyas fincas suman un total de.....	52.601'56
ó sean rs. vn.....	210.406'24

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran la tercera parte de la retasa: que serán preferentes las que se hagan á la totalidad de las fincas: que dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Montoro, tendrá lugar el día 17 de Octubre próximo, á la una de la tarde, y se darán cuantos detalles consten de los autos en la Escribanía actuaria, donde quedan de manifiesto.

Madrid 14 de Agosto de 1879.—V.º B.º—Iniguez.—El actuante, Licenciado Jacinto Diaz Miranda. X—278

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Sanchez García, hijo de Nicanor y Basilia, natural de Salamanca, zapatero, de 14 años, vecino que fué de esta capital, que habitó en la calle de San Cipriano, núm. 10, principal, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas Autoridades y agentes de la misma que componen la policía judicial procedan á la busca y detencion de dicho sujeto; y de conseguirse, lo dejen en las cárceles de este partido á disposicion de mi autoridad.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Martinez Aguilar.

Medina-Sidonia.

D. Joaquin Cebeiro y Sanchez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que en causa que se sigue en este Juzgado y por mi presencia contra Pedro Perez Dueña y otro por hurto, en la cual se encuentra la siguiente:

«Requisitoria.—D. Rafael Perez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, condecorado con la cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Guerrero, vecino de Málaga, que en la madrugada del 4 al 5 del actual se encontraba en el sitio denominado del Valle, término de Alcalá de los Gazules, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta cabeza de partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado por hurto de un jumento de la propiedad de José Delgado Corbacho; apercibido que de no verificarlo las providencias que en su rebeldía se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Antonio Gallardo; remitiéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes y por tránsitos de justicia á disposicion de este dicho Juzgado á la cárcel de esta ciudad.

Medina-Sidonia á 13 de Agosto de 1879.—Rafael Perez de Torres.—Joaquin Cebeiro.»

La requisitoria inserta está conforme con su original en la causa citada, á que me remito.

Y para dirigir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Medina-Sidonia á 13 de Agosto de 1879.—V.º B.º—Perez.—Joaquin Cebeiro.

Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber que habiendo cesado el 10 de Abril de 1878 en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido Don Juan Prado Gonzalez, he acordado por providencia de esta fecha y á petición del interesado hacerlo público por medio del presente edicto, que se insertará cada seis meses durante tres años en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad con lo que preceptúa el art. 277 del nuevo reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado Registrador para que lo verifiquen en el men-



cionado plazo; pues en otro caso, pasado que sea, se acordará la devolución de la fianza que prestó para responder del buen desempeño de su cargo.

Dada en Miranda de Ebro á 20 de Febrero de 1879.—Alberto Blanco Botigas.—Por mandado de S. S., Cesáreo Nieva.

#### Moron.

D. Ramon María de Cotta, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del de esta clase.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cruz Ortiz, alias Antonó, de estatura baja, delgado, pelo negro, ojos al pelo, color pálido, barbilampiño y de 19 años de edad, vecindado en Montillano; que viste pantalon de tela á cuadros azules y blusa de la misma tela, sombrero hongo color castaño oscuro y botinas negras, para que dentro de los 10 dias posteriores al en que se publique la presente en la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia se presente en la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones graves á José Villar Rancero; bajo apercibimiento de declararlo rebelde y de acordar contra el mismo lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial ordenen y practiquen la busca y captura del citado Antonio Cruz, remitiéndolo si esta se verificase por los tránsitos de justicia á este Juzgado.

Dada en Moron á 17 de Agosto de 1879.—Ramon María de Cotta.—De orden de S. S., Oscar Catalan.

#### Orense.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Antonio Nieto y Pacheco, Juez del partido de Orense.

Por la presente requisitoria llamo y busco á Leandro Taboada Rodriguez, natural y vecino de la parroquia de Toen, Alcaldía del mismo nombre, de este partido, casado, labrador, de 30 años de edad, que es de estatura alta, pelo castaño entrecano, barba poca, nariz aguileña, ojos castaños, cara larga, color trigueño, falta de uno ó dos dientes en la mandíbula superior, coja de ambas piernas; viste pantalon de tela rayada, chaqueta y chaleco de paño negro en bastante uso, camisa de lienzo portugués, sombrero hongo y negro, y calza alpargatas blancas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria dictada por S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña en 24 de Mayo último en causa contra el Leandro por lesiones á Benito Vergara, y ser reducido á prision para extinguir en el correspondiente establecimiento la condena de los ocho meses que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificar la indicada comparecencia le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares, procedan á su busca y captura, y caso de que fuese habido, á su remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Orense á 16 de Agosto de 1879.—Antonio Nieto y Pacheco.—El actuario, Pedro Caro.

#### Puebla de Trives.

D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de la Puebla de Trives y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en sumario criminal que me hallo instruyendo á testimonio del que autoriza contra Celestino Bernardo Gonzalez Rodriguez, natural y vecino de la Abeleda, término municipal de la Teigeira, de 23 años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, ojos pardos, pelo y barba castaños, color moreno, boca y nariz regulares; viste pantalon negro, blusa oscura con visos verdes y cuyo actual paradero se ignora, por tentativa de hurto de tres tocinos, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para ser reconocido por los testigos de cargo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

En su virtud, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la averiguacion de su paradero, y en caso de ser habido dispongan su captura y conduccion á este Juzgado con las precauciones y seguridades debidas.

Puebla de Trives y Agosto 19 de 1879.—Luis Gomez Seara.—Por mandado de S. S., Benito Rodicio.

#### Quintanar de la Orden.

D. Francisco de Paula Jornet y Barcala, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, condecorado con la Cruz de segunda clase de la civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Josefa Ruiz, viuda, natural y vecina de la villa de Quero, domiciliada en la calle de San Sebastian, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Tribunal á fin de practicar una diligencia acordada en causa pendiente en el mismo sobre muerte de su hijo Julian Navadejos y Ruiz.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policia judicial procedan á la busca de dicha Josefa Ruiz, dando conocimiento á este Tribunal del punto en que resida,

caso de dar resultado las diligencias que al efecto se practiquen.

Dada en Quintanar de la Orden á 16 de Agosto de 1879.—Francisco de P. Jornet y Barcala.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero.

#### Sevilla.—Magdalena.

D. José Hernandez Arteaga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Benito Martinez de Eguilaz, natural de Cádiz, vecino de la ciudad de Granada, empleado en la Administracion económica de esta provincia última, de donde es Oficial de cuarta clase, casado y de 67 años de edad, para que en el término de 15 dias, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, se presente en la cárcel de esta ciudad á fin de cierta notificacion; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades que tuvieran noticia del actual paradero del D. Benito Martinez de Eguilaz á que ordenen su conduccion á esta cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 16 de Agosto de 1879.—José Hernandez Arteaga.—El actuario, Félix Gomez.

#### Sevilla.—Salvador.

D. Silvestre Manuel Garcia Sanchez, Juez municipal del distrito del Salvador, é interino de primera instancia del mismo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julian Bermudez Montero, natural de Zafra, de esta vecindad, de 38 años, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 11 de Agosto de 1879.—S. Manuel Garcia.—Por mandado de S. S., Manuel Carrion.

D. Joaquin Giron Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Ortega Romua, natural de Lucena, de esta vecindad y de 18 años, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 19 de Agosto de 1879.—Joaquin Giron.—El actuario, Manuel Carrion.

#### Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita y llama á Antonio Tirado, alias Bravío, vecino de esta ciudad, y que habitó en la calle del Conde Negro, para que en el término de 10 dias, contados desde que aparezca este inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando, número 8, á fin de recibirle declaracion en la causa que se instruye contra José Garcia Aldave y otro por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 12 de Agosto de 1879.—Salvador Romero.—El actuario, Manuel Aguilar.

#### Vigo.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente edicto se cita y llama á Maria Teresa, Manuel, Salvador y Joaquin Goberna y Mallo, ausentes en ignorado paradero, hijos y herederos de José Benito Goberna y Alonso, vecino que fué de la parroquia de San Pelayo de Navia, en este partido, para que si lo tienen por conveniente se personen al juicio necesario de testamentaria de la herencia de su citado padre que se sigue en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, y que promovió Francisco Fernandez y Ronex, vecino de San Andrés de Comesaña, como acreedor contra dicha herencia; en la inteligencia que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Vigo á 29 de Agosto de 1879.—Manuel Valcarce Ibarrola.—De su orden, Enrique Pita Cobian.

X—279

#### Villacarriedo.

D. Miguel Mazonra, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, certifico que en autos ordinarios seguidos por mi testimonio se ha dado la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En Villacarriedo, á 20 de Agosto de 1879, el Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia del mismo y su partido; habiendo visto el precedente pleito civil ordinario seguido entre partes, de la una como demandantes D. Bernardo y D. Rogelio Muñoz y Rueda, representados por el Procurador D. Amadeo Roldan, y de la otra como demandado D. Domingo Gomez Rueda, y por su no comparecencia en los autos en ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamacion de cantidades; y

Resultando que en 22 de Diciembre de 1878 se presentó en este Juzgado por el Procurador D. Andrés Roldan, apoderado

en forma, y en nombre de D. Bernardo y D. Rogelio Muñoz y Rueda, demanda, en la que sentando como hechos que Doña Maria Gonzalez de Rueda, viuda de D. Rafael Muñoz, otorgó testamento en 31 de Mayo de 1870 en el que declaró tenía tres hijos llamados Rogelio, Bernardo y Maria, y que se le habian muerto dos llamados Vicente y Eustaquia, de los que vivian del primero dos llamados Enrique y Vicenta, y de la segunda una hija llamada Aurora, bajo del que falleció en Noviembre de 1872: que la Doña Maria al fallecimiento de su hijo Vicente heredó el quinto de sus bienes, que ascendió á 9.993 pesos fuertes 5 centavos: que autorizado el albacea D. Manuel G. Rueda administró los fondos, proponiendo á la Doña Maria su imposicion con el interés de un 6 por 100 anual, y despues de cuenta corriente entre ambos, quedó el líquido en poder y calidad de mútuo con el expresado rédito de D. Domingo G. Rueda, hermano de D. Manuel: que en 24 de Julio de 1872 el Don Domingo reconocia que existian en su poder en el concepto indicado de préstamo, y con el interés marcado desde 25 de Noviembre de 1864, 4.431 pesos 5 centavos; y partiendo de esta base á la particion de bienes de Doña Maria entre sus herederos, se adjudicaron al D. Rogelio por procedencia de dicho crédito 2.360 pesetas 64 céntimos, y 4.099'90 por réditos vencidos hasta fin de Noviembre de 1874 en que tuvo lugar la liquidacion: que á esta suma hay que agregar los intereses devengados á razon de un 6 por 100 por espacio de cuatro años vencidos en 25 de Noviembre último, y que ascienden á 566 pesetas 80 céntimos; de modo que su representado D. Rogelio es acreedor al D. Domingo por la cantidad de 3.849 pesetas y 63 céntimos por principal y réditos, y el D. Bernardo por los mismos conceptos 4.030 pesetas y 4 céntimos, haciendo á una suma la de 7.869 pesetas 63 céntimos; como fundamentos de derecho que entra Doña Maria Gonzalez, madre de sus representados, y D. Domingo G. Rueda medió un contrato de mútuo, toda vez que estos lo mismo pueden celebrarse verbalmente ó por escritura pública ó privada, así entre ausentes como presentes, por los mismos interesados ó por terceras personas, y siempre tienen igual valor, segun la ley 3.ª, tit. 14, Partida 4.ª; la 28, tit. 8.ª, Partida 5.ª, y la 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilacion; y habiendo sucedido á la primera sus hijos D. Bernardo y D. Rogelio en la proporcion indicada, es evidente su accion para reclamar el pago, puesto que no habiéndose señalado plazo para el pago del préstamo, vence á los 10 dias, segun la ley 2.ª, tit. 1.ª, Partida 4.ª; que este Juzgado es el competente por deberse cumplir dentro de él la obligacion; que por la ausencia del D. Rogelio no se celebraba acto de conciliacion, y acompañando en apoyo de los primeros un certificado expedido por el Escribano de Puebla D. Martiniano Porras en 8 de Junio de 1870, en que aparece que al fallecimiento de D. Vicente Muñoz y en la cuenta particion de sus bienes aprobada judicialmente se encuentra el ha de haber á favor de Doña Maria Gonzalez por el quinto que la estaba señalado de 9.993 pesos 5 centavos, cuya cantidad quedó á cargo del albacea; una carta dirigida á la citada Doña Maria, fechada en el mismo Puebla en 14 de Agosto del 70, y firmada por Manuel G. Rueda, en la que este la dice, entre otras cosas, que en su calidad de albacea del Vicente habia procurado llenar sus deberes, y á ella se la habia adjudicado en definitiva la suma de 9.993 pesos 5 centavos que obraban en su poder, y de los que todavia habria que hacer algunas deducciones, y que la dijera qué habia de hacer de los fondos que quedaban, que bajaban á 7.539 pesos 70 centavos; otra del mismo sujeto á la misma persona y desde el mismo punto, fecha 9 de Mayo de 1871, en que dice la remite 2.000 pesos, y que le diga qué ha de hacer de lo demás; otra del 29 de Agosto siguiente en que dice la gira una letra de 2.000 pesos, cuya suma, así como la de 280, la deja cargada en cuenta; otra del 31 de Enero de 1872 del mismo sujeto, en que la dice haber hecho el saldo de cuentas y entregado á su hermano D. Domingo, en virtud de la autorizacion que la Doña Maria le habia dado, 5.271 pesos 5 centavos, segun habia entendido, con el interés de un 6 por 100; otra dirigida á la misma señora desde el mismo punto con fecha 10 de Febrero de 1872 Domingo G. Rueda, en la que la dice tener suyos en su poder 4.140 pesos que habia cargado á su hermano Manuel, y otros 5.271 con 5 centavos que la habia entregado, y los que si queria quedarían en su poder ganando un 6 por 100; y otra del 24 de Julio de 1872, autorizada por el Domingo, en la que dice á la Doña Maria que de los 6.411 pesos 5 centavos habia pagado libranzas de su orden y quedaba por ello sólo á su favor la suma de 4.431 pesos 5 centavos ganando el rédito de 6 por 100 anual desde el 25 de Noviembre de 1871, y que á la misma la sirve de constancias; concluyó suplicando se condene á D. Domingo G. Rueda á que pague á sus representados 42.879 pesetas 67 céntimos, con las costas:

Resultando que emplazado en forma el ausente, por su no comparecencia fué declarado rebelde, siguiéndose las sucesivas actuaciones por lo que á él hace referencia con los estrados del Juzgado:

Resultando que en el escrito de réplica no hizo variacion alguna el demandante en cuanto á lo que en el de demanda tenia solicitado, é insistió en su peticion, solicitando á la vez se recibieran los autos á prueba:

Resultando que en el término para esta señalado presentó el demandante testigos para justificar la veracidad del contenido de las cartas autorizadas por Domingo G. Rueda, y que de él es la firma, y que la cantidad dada á préstamo proveniente de parte de la herencia que Doña Maria Gonzalez adquirió de su hijo D. Vicente, aseverando dos testigos como cierto todo el contenido del interrogatorio; que les constaba á uno por haber intervenido en las cuentas como de familia, y al otro por haber intervenido como apoderado de D. Bernardo Muñoz; otro además tiene conocimiento del contenido de la cuenta,

